

LA NATURALEZA DEL «SENSUS COMMUNIS» EN LA PSICOLOGIA DE SANTO TOMAS

por M. UBEDA PURKISS, O. P.

SUMMARIUM.—*Duo adscribit munera S. Thomas sensui communi: actum ceterorum sensuum percipere et inter externorum sensuum diversas qualitates discernere. Doctrinam Aristotelis exponens quaestionem volvit de conscientia sensoriali. Haec conscientia actus est sensus communis qui intentiones omnium sensuum externorum percipiens actum eorudem sensuum conscius fit.*

Discrimen inter qualitates sensibiles non tantum ad intellectum sed etiam ad sensum pertinet. Intellectus enim per discursum procedens discrimen illud efficere non posset nulla perceptione sensibili antecedente. Sed tale discrimen actus esse debet alicuius potentiae quae ut arbiter diversas sensibiles qualitates respiciat. Unitas enim iudicii unitatem exigit apprehensionis. Ad hoc autem non sufficit unitas subiecti sentientis cum actus discernendi unam et simultaneam haberse debeat specificationem, nam cognoscere et iudicare debet de qualitatibus sensibilibus, quae ex diversis sensibus procedentibus simul tamen idem subiectum afficiunt. Sic enim potest sensus communis synthesim vitae sensorialis complere. Haec synthesi duplicem habet aspectum: subiectivum, nempe, et obiectivum. Quoad primum aspectum sensus communis multitudinem obiectorum sensibilibus ad unitatem redigit subiecti. Sic diversae operationes ad unitatem trahuntur ope sensus communis qui simul conscientiam propriae unitatis subiecto confert.

Haec prior synthesi aliam synthesim obiectivam inducit. Sensus externi partialem tantum praebent cognitionem de obiecto illis oblato. Cum illud obiectum realem quandam unitatem possideat necesse est ut haec unitas denuo in subiecti cognitione restauretur. Ad hoc tamen non sufficit synthesi mere subiectiva cui obiectum formale uniuscuiusque sensus extraneum sit. Attamen in ipso obiecto sensuum specialium invenitur radix et principium unitatis, sensibilia, nempe, communia, quae unus sensus communis percipere potest ut a sensibilibus propriis distincta. In hac perceptione sensus communis unitas obiecti, a sensibus externis discerpta, reinstauratur.

La mayor dificultad que encontramos para alcanzar el verdadero pensamiento del Angélico sobre el sentido común, estriba en los errores que se puede cometer, al tomar como doctrina genuina, lo que es simple comentario o interpretación de los textos aristotélicos. En más de una ocasión rectifica expresamente los puntos de vista del Filósofo y sigue las líneas trazadas por Avicena. En la mayoría de los casos, sin embargo, la distinción es difícil y exige una cuidadosa exégesis de los textos. Para «Salmanticensis», 8 (1961).

evitar estos inconvenientes y exponer el problema con claridad, dividimos nuestro trabajo en dos partes fundamentales. Recogemos primero los escritos más importantes del Santo, para armonizar después una síntesis completa de su doctrina.

I.—EXPOSICION DE LOS TEXTOS PRINCIPALES DE SANTO TOMAS SOBRE EL «SENSUS COMMUNIS»

La dificultad que acabamos de indicar, encuentra una primera solución, al estudiar este apartado en dos puntos concretos: los Comentarios al Estagirita y las obras propias del Aquinatense. De esta manera, sobre una evolución progresiva, nos encontramos con el pensamiento auténtico de Santo Tomás, que tendrá pleno desarrollo en la segunda parte del trabajo. Y nada mejor para conseguir ésto, que respetar cuidadosamente el orden cronológico de todos sus escritos. Así, pues, dentro de la primera parte, consideramos en primer lugar los Comentarios.

A) COMENTARIOS A LAS OBRAS DE ARISTOTELES.

Nos hemos fijado particularmente en las tres siguientes: *De Anima*, *De Sensu et Sensato*, *De Memoria et Reminiscentia* ¹. El problema cronológico que plantea el comentario al *De Anima*, no está definitivamente resuelto. Para Grabmann ² fue escrito entre los años 1270 a 1272, mientras que Walz ³ lo sitúa después de 1266. Marcel de Corte ⁴, en cambio, que ha estudiado especialmente los Libros II y III, cree que pertenece a los primeros escritos del Santo. Siguiendo la opinión de De Corte, comencemos por recoger la doctrina del mismo referente al «sensus communis», en *De Anima*. A continuación, estudiaremos los *De Sensu et Sensato*, y *De Memoria et Reminiscentia*, que se consideran generalmente como escritos de la última época ⁵.

1. Comentario a los Libros *De Anima*.

Para evitar constantes repeticiones y posibles equívocos, ordenamos los textos sistemáticamente en los siguientes puntos.

1. *In Aristotelis Librum De Anima Commentarium*, editio recentissima cura ac studio P. F. ANGELI M. PIROTTA, Taurini, Marietti, 1936.

In Aristotelis Libros de Sensu et Sensato, De Memoria et Remniscentia Commentarium, editio novissima cura ac studio P. F. M. PIROTTA, Taurini, Marietti, 1928.

2. M. GRABMANN, *Die Werke des hl. Thomas v. Aquin*, B.G.P.M. XXIII, Münster, 1931.

3. A. WALZ, O. P., *Ecrits de S. Thomas*, DTC, XV, 1, Paris, 1946.

4. M. DE CORTE, *Themistius et Saint Thomas d'Aquin*, AHMA, 1932, pp. 47-84.

5. P. MANDONNET, O. P., *Des écrits authentiques de S. Thomas d'Aquin*, ed. rev., Fribourg, 1910; *Bibliographie Thomiste*, Paris, 1921; M. Grabmann y A. Walz, en op. cit.

a) «Relación de los sensibles comunes con el «sensus communis» y con los sentidos externos».

El sentido es la facultad receptiva de todas las formas sensoriales. Sin sensibles externos, concretos, los sentidos no pueden percibir ⁶. Por eso, cada uno de los cinco sentidos especiales tiene su propia «cualidad sensible», totalmente exclusiva ⁷.

Hay otros sensibles —movimiento, reposo, figura, número, magnitud— que Aristóteles llama *comunes* (*κοινοί*) y son también como los propios, *sensibles per se*. No obstante, se distinguen. El sentido externo conoce el sensible propio «proprie et per se»; mientras que percibe el común de un modo *general*, aunque siempre *per se*. Sin embargo, esto no quiere decir que todos los sensibles comunes sean comunes a todos los sentidos externos. Analizándolo bien, comenta Santo Tomás, encontramos taxativamente estos tres: número, movimiento, reposo. Y añade que solamente la vista y el tacto perciben todos los sensibles comunes. Como estos sensibles, por tanto, no son objetos propios de sentido alguno, no puede haber tampoco un sentido especial para los mismos. Son objetos *communiter et per se* de los sentidos externos.

Por consiguiente, concluye el Angélico, es falso afirmar que tales sensibles comunes sean el objeto propio del sentido común. El «sensus communis», como dirá más adelante, es el punto donde convergen todas las actividades de los sentidos externos; su objeto ha de ser también objeto propio del sentido especial ⁸. Santo Tomás se separa así de la doctrina aristotélica y sigue de cerca las enseñanzas de Avicena.

6. *De Anima*, II, 5, n. 284, p. 101; 6, n. 300, pp. 105-106; 12, nn. 375-77, p. 132; III, 8, n. 716, p. 234; 10, n. 354, pp. 125-126:

7. *Ibid.*, 13, n. 384, pp. 135-136: «Et sensibile proprium est quod ita sentitur uno sensu, quod non potest alio sensu sentiri, et circa quod non potest errare sensus; sicut visus est proprie cognoscitivus coloris, et auditus soni, et gustus humoris, id est saporis sed tactus habet plures differentias appropriatas sibi: : cognoscit enim calidum et humidum, frigidum et siccum, grave et leve, et hujusmodi multa. Unusquisque autem horum sensuum iudicat de propriis sensibilibus, et non decipitur in eis; sicut visus non decipitur quod sit talis color, neque auditus decipitur de sono».

8. *De Anima*, III, 13, n. 390, pp. 136-137: «Falsum est, quod ista sensibilia communia sint propria objecta sensus communis. Sensus communis est quaedam potentia, ad quam terminantur inmutationes omnium sensuum, ut infra patebit. Unde impossibile est quod sensus communis habeat aliquod proprium objectum, quod non sit objectum sensus proprii. Sed circa inmutationes ipsas sensuum propriorum a suis objectis, quas sensus proprii habere non possunt: sicut quod percipit ipsas inmutationes sensuum, et discernit inter sensibilia diversorum sensuum. Sensu enim percipimus nos vivere et discernimus inter sensibilia diversorum sensuum, scilicet album et dulce». Cf. *ibid.*, III, 1, nn. 575-579, pp. 196-7.

Ibid., III, 1, n. 580, pp. 197-198: «Communium autem sensibilibus habemus sensum communem non secundum accidens, id est communia sensibilia communiter sentiuntur a diversis sensibus per se, et non secundum accidens. Unde sequitur quod non sit aliquis proprius sensus eorum; quia tunc non sentiremus ea per se aliis sensibus, sed sentiremus ea per accidens».

b) «Razón y pruebas de la existencia del "sensus communis"».

La percepción de las funciones propias de los sentidos externos, y, sobre todo, el discernimiento de las cualidades sensibles de los mismos, exigen la presencia de un sentido común, superior a todos ellos ⁹. He aquí cómo expone Santo Tomás los dos argumentos y el valor que concede a cada uno.

1.—El primero, el de la conciencia sensorial, no es definitivo. Aparece así suficientemente en la conclusión que termina todo este comentario.

La experiencia más inmediata, escribe el Santo, nos obliga a afirmar que somos conscientes de que vemos. Es claro también que esta conciencia es fruto de un sentido material. Pero es difícil descubrirlo. Si decimos, en efecto, que ese «ser consciente», pertenece a otro sentido, tendría que percibir dos cosas: el acto de visión y el color. Porque desde el momento que ver no es sino percibir el color, sería absurdo aceptar que el sentido en cuestión, con el que somos conscientes de que vemos, no percibiera también el color. Y de esta manera, nos encontramos con la primera dificultad: dos sentidos con un mismo objeto: el color.

Por otra parte, aceptando la existencia de otro sentido para el conocimiento de la visión, cabe preguntar si tal sentido percibe que ha aprehendido el acto de la visión. No lo percibe, y entonces es necesario otro que conozca el acto del anterior, procediendo así *in infinitum*, hasta llegar a la existencia de un sentido que sea capaz de percibir y juzgar su propio acto. Ahora bien, si algún sentido puede realizar esta función, no hay razón para no atribuírsela al primero, admitiendo así que por la visión somos conscientes de que vemos. El sentido de la vista, concluye el Santo, percibe el color y la visión del color ¹⁰.

9. *De Anima*, III, 2, n. 584, pp. 200-201: «Postquam Philosophus ostendit quod non sit alius sensus proprius, praeter quinque, procedit ad inquirendum, utrum sit aliqua potentia sensitiva communis his quinque sensibus. Et hoc quidem investigat ex quibusdam actionibus, quae non videntur alicuius sensus proprie esse sed videntur exigere aliam potentiam sensitivam communem. Hujusmodi autem actiones sunt duae. Una est secundum quod nos percipimus actiones propriorum sensuum, puta quod sentimus nos videre et audire. Alia est secundum quod discernimus inter sensibilia propria diversorum sensuum, puta quod aliud sit dulce, et aliud est album. Primo ergo inquit cui sit attribuenda prima harum actionum. Secundo, cui sit attribuenda secunda. "ibi uniuscujusque quidem igitur". Circa primum tria facit. Primo movet quaestionem, dicens: Quoniam sentimus quod videmus, et similiter sentimus quod audimus, et sic de unoquoque sensibilibus; necessarium est aut per visum sentire quod ipse visus videt, aut per aliam virtutem; et sic de aliis sensibus».

10. *Ibid.*, n. 585, p. 210:

«Et primo inducit, ad ostendendum quod visus videat se videre, duas rationes. Quarum prima talis est. Si homo sentit se videre altero sensu quam visu; aut hoc erit quia illo alio sensu homo videt colorem; aut omnino alio sensu videt colorem, et sentit visionem coloris. Si vero eodem sensu quo sentit colorem et sentit visionem coloris; sequitur, quod unus et idem erit sensus secundum actum apprehensivus ipsius visionis et subjecti coloris. Quare sequitur alterum duorum: quia, si iste sensus, qui sentit visionem et colorem, sit alius sensus a visu oportebit quod duo sensus sint unius subjecti, scilicet coloris. Aut si iste sensus, quo sentimus visionem et colorem, est idem cum sensu visus, sequitur quod sit idem ejusdem, id est quod visus sit sensus sui ipsius, quod a principio negabatur. Dicere

Pero la proposición nos enfrenta ahora con una nueva dificultad. El hombre, el animal, ve siempre el color, los objetos, coloreados. El acto de la visión, en cambio, es incoloro; luego por la visión misma, nunca se podrá percibir que vemos. ¿Nunca se podrá percibir que vemos?

La frase «percibir por la visión», contesta Santo Tomás, tiene un doble sentido. Puede significar que por la vista percibimos lo que vemos; o puede entenderse también: por la visión vemos el color. Así pues, la acción de ver, considerada como mutación del órgano de la vista por la cualidad sensible externa, siente verdaderamente el color, pero a través de ella el sujeto no percibe el acto de la visión. Considerada, sin embargo, en cuanto significa el juicio acerca de la misma percepción, esa acción de ver corresponde exactamente a la conciencia sensorial ¹¹.

Una nueva distinción puede aducirse antes de dar por definitivamente resuelta la cuestión. El color tiene, en efecto, un doble ser; un ser natural en el objeto sensible y un estado espiritual en el sentido de la vista. El órgano de la visión, por consiguiente, no es necesario que esté coloreado; basta que aquéllo «en que ve», posea la semejanza del color ¹². Hablamos,

vero, quod ille alter sensus, quo quis sentit se videre, non sentiat colorem, est omnino irrationabile: quia si non cognosceret colorem, non posset cognoscere quid esset videre. cum videre nihil aliud sit, quam sentire colorem».

Ibid., n. 586:

«Si sensus, id est visionis, quo scilicet sentimus nos videre, sit alter a visu, iterum quaerendum est de illo sensu: utrum, scilicet ille sensus sentiat se sentire; et si non, oportebit quaerere tertium sensum, qui sentiat illum sentire. Aut igitur hoc procedit in infinitum, quod est impossibile, cum impossibile sit compleri actionem quae dependet ab actionibus infinitis, neque etiam unius rei possint esse potentiae infinitae: aut oportebit quod deveniatur ad aliquem sensum, qui sit iudex suiipsius, id est percipiat se sentire. Eadem ergo ratione poterat fieri in primo sensu, ut scilicet visus sentiret se videre. Non est ergo alius sensus, qui percipiat colorem, et qui visionem coloris».

11. Ibid., III, 2, n. 587, p. 201:

«Objicit ad partem contrariam, Et quia primae rationes aequaliter concludunt verum, haec ratio per modum dubitationis proponitur; unde et eam solvit. Est autem ratio talis. Si visu sentimus nos videre; sentire autem visu, nihil est aliud quam videre; ergo videmus nos videre. Sed nihil videtur nisi color tantum, aut habens colorem. Si igitur aliquis videt se quod sit videns, sequitur quod primum videns, quod secundo fuit visum, sit habens colorem; quod videtur inconveniens. Nam dictum est supra, quod visus, cum sit susceptivum coloris, est absque colore».

Ibid., n. 588:

«Solvit tertio propositam dubitationem duobus modis. Primo concludens ex praedictis, quod sentire visu multipliciter dicitur. Ostensum est enim supra quod visu sentimus nos videre. Item ostensum est, quod visu non sentimus, nisi colorem. Sentire ergo visu dupliciter dicitur. Uno modo, secundum quod visu sentimus nos videre. Alio modo, cum visu videmus colorem. Et quod visu sentire dicitur multipliciter; apparet ex hoc, quod aliquando dicimur sentire visu, cum visus praesentialiter immutatur a visibili scilicet colore. Aliquando autem discernimus visu et tenebras et lumen etiam cum non videmus, per immutationem scilicet ab exteriori sensibili. Sed non similiter dicitur utroque modo, visu sentire. Reddit ergo solutio ad hoc, quod actio visus potest considerari, vel secundum quod consistit in immutatione organi a sensibili exteriori, et sic non sentitur nisi color. Unde ista actione, visus non videt se videre. Alia est actio visus secundum quam, post immutationem organi, iudicat de ipsa perceptione organi a sensibili, etiam abeunte sensibili: et sic visus non videt solum colorem, vel sentit, sed sentit etiam visionem coloris».

12. *De Anima*, II, 24, n. 555, p. 189.

claro está, de un color *natural*, pues es cierto que tal órgano se colorea de algún modo, al percibir en su seno las especies sensibles desprovistas de materia. Esa capacidad receptiva explica cómo las sensaciones y fantasías, tienen lugar incluso en ausencia del objeto exterior ¹³. Explica también que es uno realmente el acto del sentido y el acto del objeto sensible, distinguiéndose tan sólo con distinción de razón.

De la misma manera, concluye Santo Tomás, el acto de la visión y el acto del sensible, del objeto sensible, son realmente idénticos en el sujeto. De donde se sigue que la misma facultad visiva ve el color, la mutación causada por el objeto coloreado en el acto de la visión, y este mismo acto de visión. El sentido, por tanto, que nos hace conscientes de que vemos, no es ajeno a la facultad visiva, es decir, no cae fuera de su género y ambas capacidades difieren tan sólo con distinción de razón ¹⁴.

Si consideramos ahora esta doctrina desde el punto de vista de la existencia del «sensus communis», comenta el Angélico, nos lleva a la siguiente conclusión. La vista percibe su acto de visión de un modo diverso a como percibe el objeto sensorial. Esto, sin embargo, no nos demuestra suficientemente que el poder de tales discernimientos sea uno y común ¹⁵. ¿Existe en verdad una prueba cierta?

2.—El segundo argumento parte del poder judicativo de los sentidos especiales, y llega con claridad a la existencia de un sentido único, común a todos ellos ¹⁶. En efecto, cada sentido especial, dice Santo Tomás, obra conforme a su objeto propio. Es el mismo que afecta esencialmente —*per se*— al órgano del sentido, recibéndolo éste de un modo inmaterial en sus entrañas. De aquí que la gama de sus juicios se restrinja exclusivamente a las diferencias de dicho objeto. La vista, por ejemplo, discrimina muy bien entre el blanco y el negro, porque ambas cualidades caen bajo el dominio del color. No es capaz, en cambio, de distinguir lo blanco de lo dulce, lo negro de lo amargo. Es algo que excede indudablemente el ámbito de su objeto *per se*, y exige una facultad de orden superior ¹⁷. Esta potencia,

13. *Ibid.*, II, 5, n. 284, p. 101; 24, n. 551, p. 188; III, 13, n. 797, p. 258; 17, n. 859, p. 276.

14. *Ibid.*, III, 2, n. 591, p. 202.

«Cum igitur visus percipiat sensibile et actum ejus, et videns sit simile sensibili, et actus videntis sit idem subjecto cum actu sensibilis, licet non ratione, relinquitur quod ejusdem virtutis est, videre colorem et immutationem quae est a colore, et visum in actu et visionem ejus. Potentia ergo illa qua videmus nos videre, non est extranea a potentia visiva, sed differt ratione ab ipsa».

15. *De Anima*, III, 3, n. 599, p. 205.

16. *Ibid.*, pp. 205-6.

17. *Ibid.*, n. 600.

«Dicit ergo primo, quod ex dictis manifestum est, quod unusquisque sensus est cognoscitivus sensibilis sui objecti, cujus species fit in suo organo, in quantum est tale organum. Immutatur enim organum uniuscujusque sensus a proprio objecto sensus *per se*, non *per accidens*. Et unusquisque sensus discernit differentias proprii sensibilis, sicut

sin embargo, es ciertamente una facultad sensorial. Pues conocer los sensibles en cuanto tales, es decir, en relación con la diversa mutación que causan en los sentidos, no es una actividad de la inteligencia ¹⁸.

Algunos autores, continúa el Santo, sostienen que la distinción blanco-dulce, pertenece a dos sentidos diversos. Pero ésto es evidentemente contradictorio, pues tal discriminación, por su mismo concepto, exige que los dos sensibles estén presentes a una facultad judicativa única ¹⁹. Debe conocer, además, ambos objetos en el mismo instante. Y esta aprehensión simultánea, es esencial a la posibilidad de emitir dicho juicio; porque la diferencia y «alteridad» consiste en una proporción entre dos cosas relacionadas, que la facultad discriminativa debe percibir en la misma fracción de tiempo. Donde hay unidad de juicio, debe haber previamente unidad de aprehensión. Por lo tanto, así como existe una facultad que conoce y juzga las diversas cualidades sensibles, es necesario admitir que una sola

visus discernit album et nigrum, gustus dulce et amarum, et similiter se habet in aliis sensibus).

18. *In De Anima*, III, 3, n. 601, p. 206:

«Ostendit cui sit attribuenda ista discretio, quae excedit primum sensum, scilicet discernere sensibile unius sensus a sensibili alterius. Et circa hoc duo facit. Primo determinat veritatem, Secundo objicit contra veritatem et solvit, ibi, 'At vero impossibile'. Circa primum tria facit. Primo ostendit quod aliquis sensus est qui discernit inter album et nigrum, et dulce, Secundo, quod non sunt duae potentiae sensus, sed una, ibi, 'Neque utique'. Tertio, quod simul illa potentia percipit utrumque sensibile, inter quae discernit, ibi, 'Quod autem neque'. Dicit ergo primo, quod quia discernimus aliqua virtute, non solum album a nigro, vel dulce ab amaro, sed etiam album a dulce, et unumquodque sensibile discernimus ab unoquoque et sentimus quod differunt, oportet quod hoc sit per sensum; quia cognoscere sensibilia, in quantum sunt sensibilia, est sensus. Cognoscimus autem differentias albi et dulcis, non solum quantum ad quod quid est utriusque, quod pertinet ad intellectum, sed etiam quantum ad diversam immutationem sensus, Et hoc non potest fieri nisi per sensum».

19. *Ibid.*, n. 603:

«Ostendit, quod idem sensus sit, qui discernit album a dulce. Posset enim aliquis credere, quod discernamus album a dulce non quadam una potentia sed diversis: ut scilicet in quantum gustu cognoscimus dulce, et visu album. Hoc autem excludit dicens, quod non contingit discernere, quod dulce sit alterum ab albo, separatis potentiis, id est diversis; sed oportet ad discernendum ea, quod secundum aliquam unam potentiam manifestum sit nobis. Ita enim esset si diversis potentiis sentiremus dulce et album, sicut si diversi homines sentirent, unus dulce et alius album; puta si ego sentio hoc, et ille illud. Hoc autem posito, manifestum est, quod altera sunt ad invicem dulce et album, quia aliter patior ego a dulce quam tu ab albo».

Ibid., n. 604, pp. 206-7:

«Sed tamen diversitas ista non erit nobis per sensum manifesta; sed oportet quod unus sit, qui dicat quod alterum est dulce ab albo. Hoc enim est aliquid unum verum, scilicet quod alterum sit dulce ab albo: ergo oportet quod illud unum ab eodem dicatur. Sed dictio est interpretatio interioris apprehensionis: ergo, sicut est unus qui dicit, ita oportet quod unus sit qui intelligat et sentiat, alterum esse dulce ab albo. Dicit autem 'intelligat et sentiat' quia nondum ostensum est, quod aliud sit intellectus a sensu, vel quia ista diversitas, ex sensu et intellectu cognoscitur. Sicut igitur oportet quod unus homo, qui dicit alterum esse album a dulce, sit qui cognoscit utrumque, ita oportet quod una potentia sit, qua agnoscitur utrumque. Nam homo non cognoscit nisi per aliquam potentiam. Et hoc est quod concludit ulterius, palam esse quod non est possibile iudicare 'separata' id est quod aliqua sint diversa, 'separatis', id est diversis; sed oportet quod sit eadem potentia, quae utrumque cognoscat».

potencia sensorial las aprehenda en un mismo e indivisible instante ²⁰. Pero, ¿existe en realidad esta potencia?

Si tal discriminación, contesta Santo Tomás, pudiera hacerse por algún sentido externo, le correspondería ciertamente al tacto, que es raíz y fundamento de los demás sentidos especiales. Pero no ocurre así. El tacto sólo juzga dentro de los límites de su propio objeto, de lo tangible. Si a veces se le atribuye esta discriminación de que venimos hablando, es por su posición privilegiada de raíz y centro, de proximidad al «sensus communis». Solamente este sentido general, es capaz de unificar y distinguir, de sintetizar toda esa rica gama de sensibles *per se*, objetos propios de los diversos sentidos externos ²¹. El sentido que buscábamos existe en la realidad.

No obstante, surge ahora una objeción que compromete la posibilidad misma de ese «sensus communis», que acabamos de descubrir. En efecto, las diversas cualidades sensibles obran por medio de mociones o inmutaciones contrarias. Ahora bien, no es posible que una sola e indivisible facultad, conozca al mismo tiempo tales cualidades sensibles ²².

Se propone una primera solución, que inmediatamente es abandonada por su falta de consistencia. El sentido que juzga las diferencias entre contrarios, dice el Angélico, es numérica y localmente indivisible, pero *secundum esse*, o lógicamente, divisible ²³.

20. *Ibid.*, n. 605, p. 207:

«Ostendit quod oportet simul utrumque cognosci. Dicit ergo, quod ex his quae dicuntur manifestum est 'quod neque in separato tempore', id est in diverso tempore cognoscit utrumque. Sicut enim ille qui iudicat aliqua esse diversa, dicit aliquid unum et idem, scilicet quod alterum sit bonum et malum, sic etiam dicit quando alterum sit. Dicit enim quod sit alterum tunc quando iudicat, et hoc ipsum quando sit alterum, non dicit secundum accidens, ita quod ly quando, referatur ad dicentem, ut puta quia nunc dicit quod est alterum (si non diceret, quod nunc est alterum. Hoc enim esset per accidens respectu ejus quod dicitur): sed sicut nunc dicit quod est alterum, ita dicit quod nunc sit alterum. Hoc autem non posset esse, nisi simul ea apprehenderet, id est in illo instanti, pro quo iudicat esse altera. Manifestum ergo est quod simul cognoscit utrumque. Ergo sicut est inseparabilis potentia, id est una et eadem quae cognoscit utrumque eorum inter quae iudicatur differentia, ita oportet quod in inseparabili tempore apprehendat utrumque».

21. *Ibid.*, n. 602:

«Et si per aliquem sensum fit, hoc maxime videtur quod fiat per tactum, qui est primus sensuum, et quodammodo radix et fundamentum omnium sensuum; et ad hoc, animal habet quod dicatur sensitivum. Unde manifestum est, quod non est ultimum organum sensus tactus: quia cum per sensum tactus fiat discretio, necesse esset quod ipso contactu carnis a tangibili, fieret discretio tangibilis ab aliis sensibilibus. Attribuitur autem ista discretio tactu non secundum quod tactus est sensus proprius, sed secundum quod est fundamentum omnium sensuum, et propinquius se habens ad fontalem radicem omnium sensuum, qui est sensus communis». Cf. In II Sent., d. 18, q. 2, a. 3, ad 4.

22. *Ibid.*, n. 606.

23. *Ibid.*, n. 607:

«Secundo ibi 'ergo simul'.

Ponit unam solutionem: et dicit quod illud quod iudicat differentiam inter contraria, est simul et numero indivisible et inseparabile, id est unum subjecto, sed secundum esse separatum, id est ratione est diversum. Sic igitur quodammodo indivisible sentit divisa,

El problema se resuelve suficientemente, estudiando la relación que media entre los sentidos especiales y el común. Santo Tomás desarrolla ampliamente este punto, como puede verse a continuación:

c) «El "sensus communis" y los sentidos externos».

El aire, modificado por el color, escribe el Angélico, excita la pupila, quien a su vez, estimula la capacidad del sentido común. Y lo mismo ocurre con el objeto propio de los demás sentidos especiales. El «sensus communis» se comporta como el término, el centro natural de todos ellos ²⁴.

Aunque este principio común, continúa el Santo, es inmutable por sentidos propios, tiene, sin embargo, una dignidad y perfección superior a los mismos. Es verdad que el motor es más noble que lo movido, el agente que el paciente, pero nunca bajo todos sus aspectos. Efectivamente, el objeto sensible externo es más perfecto, *secundum quid*, que el sentido propio, pues posee una cualidad respecto de la cual el ojo, el oído o el tacto están sólo en potencia. Pero el sentido especial es capaz de recibir esa cualidad, de un modo inmaterial, mucho más noble. Y así, en absoluto, *simpliciter*, tal sentido es más perfecto, más digno que el objeto sensible externo.

Pues la misma proporción existe entre los sentidos externos y el «sensus communis». Este recibe las cosas de una manera más pura, más espiritual, ennobleciendo así su inmensa capacidad cognoscitiva. Es, en una palabra, *simpliciter*, como decíamos antes, más perfecto, que los sentidos propios. Necesita, sin embargo, una moción inicial, la característica de todas las potencias vitales-pasivas. Y bajo este aspecto, *secundum quid*, es inferior a sus motores los sentidos externos ²⁵.

id est diversa. Alio autem modo divisibile sentit diversa, quia secundum esse est divisibile, id est ratione est diversum, sed loco et numero est 'indivisible', id est subjecto est unum. Et dicit 'loco' quia diversae potentiae inveniuntur in diversis partibus corporis organa habere».

Ibid., n. 608:

«Tertio ibi "aut non"».

Improbat hanc solutionem; dicens, quod non est possibile illam praedictam solutionem stare. Quod enim est idem et indivisible subjecto, sed non secundum esse, id est secundum rationem, potest quidem habere contraria secundum potentiam; sed quod habet contraria 'in operari', id est secundum actum, oportet quod sit divisibile. Et impossibile est idem et indivisible, simul et semel esse album et nigrum. Quare neque possibile est ali-quod unum et idem indivisible, simul participare species eorum; et ita neque intelligere et sentire, si intelligere et sentire est hujusmodi, id est pati quoddam».

24. Ibid., III, 12, n. 768, p. 252:

«Et ut sciatur quid sit delectari et tristari, subjungit quod delectari et tristari, est agere sensitiva medietate, id est actio quaedam sensitivae virtutis, quae dicitur medietas, inquantum sensus communis comparatur ad sensus proprios ut quoddam medium, sicut centrum comparatur ad lineas terminatas ad ipsum».

Ibid., n. 773, p. 253: «Et licet sensus exteriores sint plures, tamen ultimum, ad quod terminantur immutationes horum sensuum, est unum; quia est quasi quaedam medietas una inter omnes sensus, sicut centrum, ad quid terminantur omnes lineae, quasi ad unum medium».

25. Ibid., III, 3, n. 612, p. 208:

De ahí deduce Santo Tomás que los sentidos son capaces de discernir cualidades contrarias, en la medida que participan en la función discriminativa del «sensus communis». Reserva también a éste el juicio último y definitivo sobre dichas cualidades, haciendo converger en él todas las inmutaciones de los sentidos externos. Todavía más, concluye el Angélico, por el «sensus communis» sabemos que vivimos ²⁶.

Esta relación íntima de los sentidos especiales con el sentido común, da una solución cierta a la dificultad que proponíamos anteriormente. El «sensus communis», en efecto, puede considerarse al mismo tiempo como uno y múltiple. El Santo desarrolla esta doctrina, estableciendo una analogía con el punto geométrico que corta dos partes proporcionales de una recta. Ese punto, considerado como término común de ambos segmentos, es único. Estudiado, en cambio, como principio de una línea y término de la otra, es múltiple.

Pues bien, la facultad perceptiva, continúa el Angélico, se difunde por los cinco sentidos a partir de un tronco común. En esta raíz madre confluyen al mismo tiempo todas las inmutaciones sensoriales. El «sensus communis», por tanto, puede considerarse como principio y término de tales inmutaciones, o como principio y término de cada sentido propio. El sentido general, en una palabra, es uno y múltiple. Por eso, utilizado como término común de todas las inmutaciones sensibles, conoce simultáneamente muchas cosas. En cuanto único, es capaz de juzgar las diferencias de todas ellas ²⁷.

«Considerandum est etiam, quod licet hoc principium commune immutetur a sensu proprio, quia ad sensum communem perveniunt immutationes omnium sensuum propriorum, sicut ad communem terminum; non tamen sensus proprius est nobilior quam sensus communis, licet movens sit nobilior moto, et agens patiente; sicut nec sensibile exterius est nobilior quam sensus proprius, licet moveat ipsum. Este enim secundum quid nobilior, scilicet in quantum est actu album vel dulce, ad quod est sensus proprius in potentia. Sed sensus proprius simpliciter est nobilior propter virtutem sensitivam, unde et nobilior modo recipit sine materia: omne enim recipiens aliquid, recipit illud secundum suum modum. Et sic sensus communis nobiliori modo recipit quam sensus proprius, propter hoc quod virtus sensitiva consideratur in sensu communi ut in radice, et minus divisa. Neque oportet quod per aliquam actionem sensus communis species recepta in organo fiat in ipso: quia omnes potentiae partis sensitivae, sunt passivae; nec est possibile, quod una potentia sit activa et passiva».

26. *Ibid.*, III, 3, n. 613, p. 208:

«Considerandum est etiam quod sensus proprius habet discernere inter contraria sensibilia, in quantum proprius participat aliquid de virtute sensus communis, quia et ipse sensus proprius est unus terminus diversarum immutationum, quae fiunt per medium a contrariis sensibilibus. Sed ultimum iudicium et ultima discretio pertinet ad sensum communem». *Ibid.*, II, 13, n. 390, pp. 136-7.

27. *Ibid.*, n. 609, p. 208:

«Solutio ista sumitur ex similitudine puncti. Punctum enim quod est inter duas partes lineae, potest accipi 'ut unum et ut duo'. Ut unum quidem, secundum quod continuat partes lineae ut communis terminus. Ut duo autem, secundum quod bis utimus puncto, id est ut principio unius lineae, et ut fine alterius. Sic etiam intelligendum est, quia vis sentiendi diffunditur in organa quinque sensuum ab aliqua una radice communi, a qua procedit vis sentiendi in omnia organa, ad quam etiam terminantur omnes immutatio-

Si n dejar de afirmar el aspecto múltiple del «sensus communis», Santo Tomás comenta a continuación su unidad, estableciendo la siguiente proporción. Existe, dice el Santo, una notable semejanza entre el sentido general, «juez único», de todos los sensibles, y el entendimiento, «facultad única» que discierne todos los fantasmas. Las diferencias de los sensibles son percibidas por el «sensus communis», y la diversidad de fantasmas por la unidad del intelecto. No importa que los distintos sensibles pertenezcan a géneros diversos —blanco y negro— porque en ambos casos el sentido general, es capaz de emitir el juicio discriminativo. Así, A (blanco) es a B (negro), como C (el fantasma de blanco) es a D (fantasma del negro). Ahora bien, según las reglas de toda proporción, A es a C, como B es a D. Por consiguiente, el entendimiento es a C y a D, como el sentido es a A y B. De donde se deduce que blanco y negro son discriminados por un sentido, el «sensus communis», sujeto ciertamente único, aunque múltiple «secundum rationem». Y en el otro miembro de la proporción, tendremos que los fantasmas de blanco y negro, C y D, serán juzgados por un único entendimiento. Este entendimiento, considerado desde ciertos puntos de vista, es al mismo tiempo uno y múltiple ²⁸.

Está claro, por consiguiente, que la unidad del «sensus communis» salva adecuadamente su capacidad de juicio y de síntesis. Sin embargo, esto no impide que como tronco y nervio común de todos los sentidos externos, se alimente sin cesar del caudal enorme de impresiones que discurren por ellos mismos, haciéndose de alguna manera múltiple. El sentido común es al mismo tiempo uno y múltiple, precisamente por su relación con los sentidos externos.

Ahora, antes de pasar a estudiar otro comentario, vamos a exponer

nes singulorum organorum: quae potest considerari dupliciter. Uno modo prout est principium unum et terminus unus omnium sensibilium immutationum. Alio modo, prout est principium et terminus hujus et illius sensus. Et hoc est quod dicit, quod sicut punctum est unum aut duo, sic divisibile est, in quantum 'simul bis utitur eodem signo' id est principio sensitivo, scilicet in principio et termino visus et auditus».

28. *Ibid.*, n. 775, p. 253:

«Et non differt si accipiamus, causa exempli, vel non homogenea, id est diversa sensibilia non unius generis, sicut album, quod est in genere coloris, et dulce quod est in genere saporis, inter quae sensus communis discernit: aut si accipiamus contraria, ut album et nigrum, quae sunt unius generis, quia inter utraque sensus communis discernit».

Ibid., n. 776, pp. 253-4:

«Accipiamus ergo A, loco albi, et B loco nigri: ut sic se habeat A album ad B nigrum, sicut C ad D: id est sicut phantasia albi ad phantasiam nigri: quare et secundum permutationem proportionum A se habet ad C, sicut B ad D: id est album ad phantasma albi sicut nigrum ad phantasma nigri; et sic se habet intellectus ad C et ad D, scilicet ad phantasma albi et nigri, sicut se habet sensus ad A et B, id est ad album et nigrum. Si igitur C et D, id est phantasma albi et nigri, sunt inexistencia uni, id est judicantur ab uno intellectu, sic se habebunt sicut A et B, id est album et nigrum, quae judicantur ab uno sensu. Ita quod sicut sensus dijudicans haec duo erat unum subjecto, differens ratione; ita erit de intellectu. Et eadem ratio est, si accipiamus non homogenea, ut scilicet A sit dulce, et B sit album». Cf. In Boetii de Trin., VI, 2 ad 5.

en una frase la doctrina de este libro sobre el órgano del sentido general.

d) «Órgano del "sensus communis"».

Para Santo Tomás y Aristóteles, es claro que este principio sensorial común debe tener un órgano. El alma sensitiva no puede obrar sin facultades, que se componen esencialmente de una potencia animica y de un órgano corpóreo. Entonces, ¿qué parte le corresponde al «sensus communis»? El Santo contesta sencillamente que está localizado, en la misma región que la fuente fundamental del órgano de tacto. La razón es obvia si se tiene en cuenta que ese órgano se difunde por todo el cuerpo ²⁹.

2. *Tratados De Sensu et Sensato, De Memoria et Remiscentia.*

Con el fin de evitar excesivas repeticiones, vamos a dividir este comentario en dos partes. Expondremos primero la doctrina que coincide más o menos con los libros De Anima, para estudiar a continuación el pensamiento característico de estos dos tratados.

Santo Tomás plantea aquí de nuevo, el problema de la capacidad de discernimiento de las cualidades sensibles en los sentidos externos. Con claridad y precisión, siguiendo la línea de doctrina trazada ya antes, afirma que ciertamente son competentes para juzgar las diferencias de sus propios sensibles. Las cualidades contrarias, en efecto, como blanco-negro, dulce-amargo, son conocidas por el mismo sentido ³⁰.

Un hecho de experiencia, lo mismo que en el De Anima, lleva en seguida al Santo a descubrir la existencia misma del sentido común. Nos consta con certeza, escribe, que percibimos diversos sensibles en un mismo instante. ¿Cómo es esto posible? Dondequiera que existan diversas facultades subordinadas, contesta con precisión, las inferiores se relacionan con las superiores *a modo de instrumentos*. Las superiores, en efecto, dan vigor

29. Ibid., III, 3, n. 611, p. 208:

«Oportet autem illius principium sensitivum commune habere aliud organum, quia pars sensitiva non habet aliquam operationem sine organo. Cum enim organum tactus diffundatur per totum corpus, necessarium videtur, ut ibi sit organum hujus principii sensitivi communis, ubi est prima radix organi tactus. Et propter hoc superius dixit, quod si caro esset ultimum organum tactus, quod tangendo secundum carnem, discernemus unum sensibile ab alio». Cf. ibid., II, 12, n. 377, p. 132.

30. In De Sensu et Sensato, I, 17, n. 263, p. 93:

«Ad exponendum hoc quod dixerat subdit, quod idem proprium, id est idem sensus proprius judicat de duobus diversis, scilicet de albo et de nigro, et similiter dulce et amarum dijudicat quidam sensus, qui est idem numero, quia eodem sensu, scilicet gustu utrumque cognoscitur. Sed iste sensus, qui idem existens cognoscit dulce et amarum, alius est ab illo qui cognoscit album et nigrum. Sed tamen unus et idem sensus aliter cognoscit utrumque contrariorum: unum enim cognoscit utrumque contrariorum: unum enim cognoscit sicut habitum et aliquid perfectum, et aliud sicut privationem et aliquid imperfectum: omnia enim contraria hoc modo se habent: tamen idem est modus quo uterque sensus cognoscit cognata, id est principia proportionabiliter sibi respondentia. Eo enim modo, quo gustus sentit dulce, visus album, et sicut visus nigrum, ita et gustus amarum».

e impulso vital a las inferiores. Por eso el sentido común, superior, usa de los sentidos externos, y conoce a través de la visión, audición etc.³¹.

No obstante, lo importante en esta doctrina, comenta el Angélico, es saber cómo una e indivisible parte del alma, es capaz de percibir simultáneamente diversas cualidades sensibles. Vuelve a plantear con ésto el eterno problema de la unidad y pluralidad del «sensus communis». Establece de nuevo la analogía ya conocida del punto geométrico, y concluye, como antes, que el «sensus communis», es en cierto modo uno y múltiple. Es divisible si lo consideramos capaz de juzgar al mismo tiempo lo blanco y lo dulce. Pero es uno, porque puede captar ambos sensibles *secundum unum in actu*, es decir, en una única operación³².

Todavía encontramos en este comentario otra analogía para explicar esta dificultad. Un objeto corpóreo, añade el Santo, conserva su unidad si lo consideramos en su materialidad numérica. Es, sin embargo, múltiple relacionado con sus diversas cualidades; es, por ejemplo, blanco y dulce.

Para Santo Tomás esas cualidades permanecen unas, idénticas en el sujeto, aunque difieren según la razón. Análogamente, el alma es también una y la misma en todo el sujeto; sin embargo, percibe gran número de sensibles que difieren no sólo en especie —blanco y negro— sino en el género —dulce y negro—. Cualidades que penetran en la misma alma, comenta Santo Tomás, *quodammodo secundum unum et idem, scilicet subjecto*, aunque por otra parte, *separadamente, in quantum ratione differunt*³³.

En este momento surge una objeción que nos lleva a considerar la segunda parte de estos dos comentarios: la doctrina característica de los mismos. La exponemos sencillamente en tres puntos concretos.

a) «¿Pueden existir simultáneamente en el "sensus communis», dos cualidades contrarias del mismo género?».

31. Ibid., n. 278, p. 100.

32. Ibid., n. 288, pp. 100-1:

«...cum operationes sensuum propriorum referantur ad sensum communem, sicut ad primum et commune principium, hoc modo se habet sensus communis ad sensus proprios et operationes eorum, sicut unum punctum ad diversas lineas, quae in ipsum concurrunt. Punctum, autem, quod est terminus diversarum linearum, secundum quod in se consideratur, est unum et indivisibile. Et isto modo sensus communis secundum quod in se est unum, est indivisibilis, et est unum sensitivum actu dulcis et albi: dulcis per gustum, et albi per visum; si vero consideretur punctum seorsum ut est terminus hujus lineae, sic est quodammodo divisibile, quia utimur uno puncto ut duobus. Et similiter sensus communis, quando accipitur ut divisibile quoddam, puta cum seorsum judicat de albo, et judicat seorsum de dulce, est alterum secundum actum: secundum vero quod est unum, judicat differentias sensibillum. Et per hoc solvuntur rationes supradictae quia quodammodo est unum, et quodammodo non est unum illud quod sentit diversa sensibilia». Cf. *ibid.*, I, 17, n. 260, p. 92.

33. Ibid., I, 19, n. 298, p. 101:

«Et secundum hoc dicendum erit quod anima sentit diversa sensibilia quodammodo secundum unum et idem, scilicet subjecto, quodammodo diversa, in quantum ratione differunt».

Esta es, en resumen, la dificultad. Sabemos que un objeto no es capaz de soportar al mismo tiempo las cualidades blanco-negro. ¿Ocurrirá otro tanto en el sentido común?

Existe, contesta Santo Tomás, una diferencia fundamental entre los cuerpos naturales y el «sensus communis». Un cuerpo recibe las formas de acuerdo con su ser natural, es decir, material. Por eso no es capaz de recibir al mismo tiempo formas contrarias, como son el blanco y el negro. Los sentidos y la inteligencia, en cambio, reciben las cualidades espiritualmente, inmaterialmente, es decir, según un modo de ser llamado *intencional*. Y en este mundo de las intenciones, no existe la contrariedad. De ahí que el «sensus communis», lo mismo que la inteligencia y los demás sentidos, reciba co-instantáneamente las especies de sensibles contrarios ³⁴.

Por otra parte, comenta el Angélico, los sentidos y el intelecto no sólo reciben las formas de las cosas, sino que emiten un juicio sobre ellas. Ahora bien, el juicio de los contrarios es uno y el mismo, ya que un contrario está «enmarcado» o «sumido» en el otro. De donde se deduce que los sensibles de un género, de los cuales uno es juzgado a través del otro, se conocen más fácilmente que los sensibles de diverso género. Estos, en concreto, escapan al discernimiento de los sentidos especiales. Solamente el «sensus communis», concluye el Santo, uno numéricamente pero diverso según la razón, conoce toda la gama de sensibles referidos o proyectados sobre él, a través de los distintos sentidos externos ³⁵.

A continuación expone Santo Tomás en este comentario.

b) «Las relaciones del "sensus communis" con los sentidos internos».

34. Ibid., n. 291:

«Corpus enim naturale recipit formas secundum esse naturale et materiale, secundum quod habent in se contrarietatem: et ideo non potest idem corpus simul recipere albedinem et nigredinem: sed sensus et intellectus recipiunt formas rerum spiritualiter et immaterialiter secundum esse quoddam intentionale prout non habent contrarietatem. Unde sensus et intellectus simul potest recipere species sensibilium contrariorum, Cujus simile potest videri in diaphano, quod in una et eadem sui parte immutatur ab albo et nigro: quia immutatio non est materialis secundum esse naturale, ut supra dictum est».

35. Ibid., n. 292, pp. 101-2:

«Est etiam aliud considerandum, quod sensus et intellectus non solum recipiunt formas rerum, sed etiam habent judicare: judicium autem quod faciunt de contrariis non est contrarium, sed unum et idem quia per unum contrariorum sumitur judicium de altero. Et quantum ad hoc, verum est quod supra dictum est, quod magis simul possunt sentire sensibilia unius generis, de quorum uno judicatur per alterum, quam sensibilia diversorum sensuum».

Ibid., n. 293, p. 102.

«Est autem et aliud circa hoc dubium: quia per praemissa verba Philosophi, videtur confirmari opinio Stoicorum, qui posuerunt, quod non diversis potentiis sentitur color et odor: et alia sensibilia; sed nec sunt diversae potentiae sensuum, sed ipsa anima secundum seipsam cognoscit omnia sensibilia, non differens nisi ratione. Sed dicendum est quod secunda solutio supponit primam. Unde intelligendum est, quod anima, id est sensus communis, unus numero existens, sola autem ratione differens, cognoscit diversa genera sensibilium, quae tamen referuntur ad ipsum secundum diversas potentias sensuum propriorum».

Una cosa puede ser percibida por los sentidos de dos maneras. Ante todo a través de la mutación de los mismos por las cualidades sensibles. Así, tanto el estímulo propio como el común, son conocidos por los sentidos externos y por el sentido general. En segundo lugar, por una *moción secundaria que mantiene latente la actividad producida en el sentido* por la cualidad sensible. Esta moción, que permanece incluso en ausencia del estímulo, pertenece a la fantasía. Y bajo este aspecto, es claro que la imaginación viene a ser como una *passio* del «sensus communis». De aquí, explica Santo Tomás, se puede sacar una conclusión importante, en lo que se refiere a las relaciones de los sensibles comunes con el «sensus communis». Estos sensibles, dice el Santo, están representados en el fantasma, en la medida que son comprendidos y conocidos por el sentido común ³⁶.

Por otra parte, esta misma doctrina, continúa el Aquinatense, afirma enérgicamente que de las diversas facultades o sentidos internos, hay uno que es el origen y la raíz de los otros. La fantasía y la memoria, (y en otros lugares extiende esta doctrina a la cogitativa), dependen en su actividad de la función propia del «sensus communis» ³⁷.

La memoria, comenta ahora Sto. Tomás, pertenece esencialmente al *primum sensitivum* o «sensus communis», sólo *per accidens* se atribuye a la parte intelectual del alma. Para Aristóteles, la memoria y la fantasía no se distinguían; eran diversas funciones del sentido común. El Angélico se aparta aquí de la doctrina tradicional del Filósofo, y sigue las enseñanzas de Avicena. Porque desde el momento que las potencias sensitivas son actos de órganos corpóreos, la *recepción* de formas sensibles y la *retención* de las mismas, han de ser atribuidas necesariamente a diferentes facultades del alma. El «sensus communis» recibe esas formas y

36. *In De Memoria et Reminiscencia*, I, 2, n. 319, pp. 112-3:

«Magnitudo autem cognoscitur sensu: est enim unum de sensibilibus communibus. Similiter autem et motus, praecipue localis, cognoscitur, in quantum cognoscitur distantia magnitudinis. Tempus autem cognoscitur, in quantum cognoscitur prius et posterius in motu: unde et etiam sensu percipi possunt. Dupliciter autem aliquid sensu percipitur. Uno quidem modo per ipsam immutationem sensus a sensibili et si cognoscuntur tam sensibilia propria quam etiam communia, a sensibus propriis et a sensu communi. Alio modo cognoscitur aliquid quodam secundario motu, qui relinquitur: ex prima immutatione sensus a sensibili. Qui motus remanet etiam quandoque post absentiam sensibilibus, et pertinet ad phantasiam, ut habitum est in libro de Anima. Phantasia autem, secundum quod apparet per hujus immutationem secundarium, est passio sensus communis: sequitur enim totam immutationem sensus, quae incipit a sensibilitate propriis, et terminatur ad sensum communem. Unde manifestum est quod praedicta tria, scilicet magnitudo, motus et tempus, secundum quod sunt in phantasmate, comprehenduntur et cognoscuntur per sensum communem».

37. *Ibid.*, n. 322:

«Contingit tamen quod diversarum potentialium est una quasi radix et origo aliarum potentialium, quarum actus actum ipsius primae potentiae praesupponunt, sicut nutritiva est quasi radix augmentativae et generativae potentiae, quarum utraque utitur nutrimento. Similiter autem sensus communis est radix phantasiae et memoriae, quae praesupponunt actum sensus communis».

la imaginación las conserva. Conserva también la memoria, pero las intenciones propias de la estimativa que escapan a la perspicacia del sentido³⁸. Por lo tanto, para Santo Tomás, el sentido común, la imaginación, la estimativa y la memoria, se distinguen esencialmente, como específicamente difieren sus propias funciones.

Veamos, por fin, las reflexiones que hace aquí el Santo sobre la fisiología del sentido común.

c) El órgano del «sensus communis»

Existen en el animal, escribe, dos principios sensoriales. Uno en el cerebro, donde están localizadas las potencias visual y olfatoria, táctil y gustativa. El segundo, el principal, reside en el corazón, pues allí se encuentra el origen del calor animal. Del corazón parte la «virtus sensitiva» hacia el cerebro, de donde fluye a los órganos de los tres sentidos: vista, oído, olfato. Por lo tanto, la sede propia del «sensus communis» está en el corazón, ya que de él dimanan directamente todos los sentidos externos³⁹.

Expuestas, aunque sea sumariamente, los Comentarios del Angélico a los libros de Aristóteles, pasamos a estudiar ahora la naturaleza del sentido común en las propias obras del Santo.

B) LA DOCTRINA DEL «SENSUS COMMUNIS» EN LOS PROPIOS ESCRITOS DE SANTO TOMAS.

Lo mismo que al hablar de los Comentarios al Filósofo, guardaremos aquí también el orden cronológico de los escritos que exponemos. De esta manera se apreciará la evolución progresiva que caracteriza el pensamiento del Angélico, hasta converger en la síntesis más armoniosa de la Suma Teológica. Hemos escogido cinco tratados distintos, que agrupamos lógicamente en estas dos secciones.

38. Ibid., n. 321, p. 113:

«Posset aut alicui videri quod ex his quae hic dicuntur, quod phantasia et memoria non sunt potentiae distinctae a sensu communi, sed sint quaedam passiones ipsius. Sed Avicenna rationabiliter ostendit esse diversas potentias. Cum enim potentiae sensitivae sint actus corporalium organorum, necesse est ad diversas potentias pertinere receptionem formarum sensibilium quae pertinet ad phantasiam sive imaginationem; sicut in corporalibus videmus quod ad aliud principium pertinet receptio et conservatio: humida enim sunt bene receptiva, sicca autem et dura bene conservativa. Similiter autem ad aliud principium pertinet recipere formam, et conservare receptam per sensum et intentionem aliquam per sensum non apprehensam, quamvis aestimativa percipit etiam in aliis animalibus, vis autem memorativa retinet, cujus est memorari rem non absolute, sed prout est in praeterito apprehensa a sensu vel intellectu».

39. *De Sensu et Sensato*, I, 5, n. 76, p. 29.

1. *El problema en la Q. D. De Veritate y en la Summa Contra Gentes.*

Los textos que se encuentran a través de estas obras, revelan simplemente la existencia del sentido general como facultad distinta, la extensión de su objeto y el modo característico de su operación. Veámoslo brevemente.

La función realizada por una facultad inferior, dice Santo Tomás, puede ser hecha, y más perfectamente, por otra superior. Pero existe entre ellas la siguiente diferencia: las potencias inferiores obran *per multa*; las superiores, en cambio, *per unum tantum*. La facultad más noble tiende siempre a la síntesis, a la integración; la imperfecta, singular, a la división, a la dispersión. Y así, funciones que en un nivel inferior pertenecen a potencias diversas, en un orden superior, aparecen unificadas, integradas en la capacidad sintética de una sola facultad. El sentido común, por ejemplo, aprehende e integra las cualidades sensibles de todos los sentidos externos ⁴⁰.

Esta síntesis integradora de las potencias superiores, y, en concreto, del «sensus communis», responde sencillamente a la universalidad de su objeto. Bajo este aspecto se observa, dice el Santo, que la vista percibe *per accidens*, lo que el sentido común aprehende como objeto propio ⁴¹. Así, pues, el «sensus communis» conoce y juzga todas las cualidades sensibles de los sentidos externos, manifestándose de este modo como una facultad distinta de las demás. Su objeto propio *per se*, será simplemente esa base común, universal, que excede las posibilidades de todos los sentidos especiales ⁴².

De aquí deduce Santo Tomás lógicamente, el modo propio de su operación. El «sensus communis», lo mismo que los sentidos externos, sus

40. *Contra Gentes*, II, 74; v. XIII, p. 470:

«Item, Videmus quod diversa quae in inferiori ordine potentialium pertinent ad diversas potentias, in superiori ordine pertinent ad unum: sicut sensus communis apprehendit sensata omnium sensuum propriorum. Apprehendere igitur et conservare, quae in parte animae sensitivae pertinent ad diversas potentias, oportet quod in suprema potentia, scilicet in intellectu, uniantur».

Ibid., II, 100, p. 596:

«Adhuc, Quod potest inferior virtus, potest et superior, sed eminentius. Unde virtus inferior operatur per unum tantum. Virtus enim, quanto est superior, tanto magis colligitur et unitur; e contrario vero virtus inferior dividitur et multiplicatur; unde videmus quod diversa genera sensibilibus, quae quinque sensus exteriores percipiunt, una vis sensus communis apprehendit».

41. *Contra Gentes*, I, 61; v. XIII, p. 175:

«Item: Quanto aliqua vis cognoscitiva est altior, tanto eius proprium objectum est universalius, plura sub se continens: unde illud quod visus cognoscit per accidens, sensus communis aut imaginatio apprehendit ut sub proprio objecto contentum». Cf. *In de Anima*, II, 13, n. 391, p. 139.

42. *De Veritate*, XV, 1, pp. 33 and 37:

«3. Praeterea, sicut sensuum propriorum acceptiones terminantur ad sensum communem, qui de eis iudicat».

tributarios, no puede actuar más que en presencia de objetos sensibles. Todo sentido, continúa el Santo, aprehende su objeto tal y como es, siempre que no exista algún impedimento en el órgano o en el medio de conducción. La experiencia, en cambio, nos enseña que no sucede otro tanto en el campo de la imaginación ⁴³.

Respecto de los órganos de los sentidos internos —«sensus communis», imaginación, estimativa y memoria—, dice aquí sencillamente que están localizados en el cerebro ⁴⁴.

Pasemos, por fin, a analizar la naturaleza del sentido central en las tres obras siguientes.

2. *Summa Teológica, Cuestión Disputada De Anima, De Unitate intellectus.*

Haciendo una agrupación sistemática de los textos más escogidos, se ve claramente la alta función que Santo Tomás concede al «sensus communis», dentro de su psicología animal. La naturaleza de los sentidos externos, la extensión de su objeto, nos conducen necesariamente a la existencia de un sentido central, integrador. ¡La síntesis!, ésta es para el Angélico la característica más esencial, la naturaleza íntima del «sensus communis». Veámoslo, de momento con suma brevedad, a través de estas tres consideraciones.

a) «La actividad de los sentidos externos».

Los sentidos externos, escribe Santo Tomás, necesitan para obrar objetos sensibles que les inmuten en calidad de estímulo. Son, en una palabra, facultades pasivas. El estímulo percibido *per se*, es la causa externa de toda su actividad. Aún más, su diversidad específica está rigurosamente

43. *De Veritate*, I, 11, pp. 25-26:

«...unde sensus iudicium de sensibilibus propriis semper est verum, nisi sit impedimentum in organo, vel in medio; sed in sensibilibus communibus et per accidens interdum iudicium sensus fallitur. Et sic patet qualiter in iudicio sensus potest esse falsitas».

«Sed circa apprehensionem sensus sciendum est, quod est quaedam vis apprehensiva, quae apprehendit speciem sensibilem sensibili re praesente, sicut sensus proprius; quaedam vis apprehendit eam re absente, sicut imaginatio; et ideo sensus semper apprehendit rem ut est, nisi sit impedimentum in organo, vel in medio; sed imaginatio apprehendit ut plurimum rem ut non est, quia apprehendit eam ut praesentem, cum sit absens».

En la *Suma Contra Gentes* (II, 74), donde Sto. Tomás expone la opinión de Avicena sobre las formas relacionadas con el entendimiento posible, afirmase que la imaginación no es una facultad aprehensiva, sino mero «depósito» o «almacén» de las cualidades percibidas por los sentidos. En efecto, esta es la doctrina de Avicena. Nosotros creemos, sin embargo, que Sto. Tomás nunca restringe el papel de la imaginación a la función de mero almacén de las formas aprehendidas por los sentidos. Véase a continuación el texto a que nos referimos: *Vires autem quae conservant formas non apprehensas in actu. dicit non esse vires apprehensivas, etc...*

44. *De Veritate*, XVIII, 8, p. 92:

«Unde, cum necessarium sit humiditatem praecipue in cerebro abundare in pueris, in quo vis imaginativa et aestimativa et memorativa et sensus communis organa sua habent».

de acuerdo con las diversas causas exteriores. De aquí deduce lógicamente el Santo que háy una estricta adecuación entre la naturaleza del objeto y la actividad del sentido. Como esta actividad resulta sencillamente de la operación de un órgano corpóreo, sabemos ya, concluye el Angélico, que el estímulo de cada facultad sensorial, es una forma inmersa en la materia corpórea ⁴⁵.

Esto, sin embargo, observa Santo Tomás, no quiere decir que la forma del sensible externo, penetre con todo su ser natural dentro del órgano del sentido. La sensación no es, bajo este aspecto, una operación natural sino una actividad espiritual o inmaterial. La forma externa sufre sencillamente todo un proceso de purificación, antes de recibirse en el órgano sensorial ⁴⁶. Aquí podríamos preguntarnos con Santo Tomás, por la cantidad de objetos que son capaces de padecer esta inmaterialización dentro de una facultad. En concreto: ¿Puede un mismo sentido recibir objetos contrarios, especialmente cuando difieren máximamente el uno del otro?

Sabemos por la experiencia, contesta Santo Tomás, que casi todas las facultades se extienden a una gama amplia, que abarca hasta los contrarios. La visión, por ejemplo, aprehende el blanco y el negro. La razón es porque las potencias del alma, no miran la naturaleza de los contrarios en cuanto tales contrarios. Se fijan más bien en lo que hay de común entre ellos. Así la vista no percibe el blanco en cuanto blanco, ni el negro en cuanto tal, sino que conoce ambos en la razón común de color. La causa última de esto, estriba en el hecho de que un contrario incluye en cierto modo al otro, pues se relacionan entre sí como lo perfecto y lo imperfecto ⁴⁷. Por eso mismo, concluye el Angélico, cada sentido especial puede juzgar sus cualidades dentro de los límites de su propio objeto. Pero, ¿qué sucede cuando la distinción supera el área de su objeto *per se*?...

b) «La existencia y la necesidad del "sensus communis"».

Como ni la vista ni el gusto, dice escuetamente Santo Tomás, pueden distinguir lo blanco de lo dulce, ya que para discernir entre dos cosas

45. S. T., I, 85, 1:

«Quaedam enim cognoscitiva virtus est actus organi corporalis, scilicet sensus. Et ideo objectum cuiuslibet sensitivae potentiae est forma prout in materia corporali existit. Et quia huiusmodi materia est individuationis principium, ideo omnis potentia sensitivae partis est cognoscitiva particularium tantum».

46. S. T., I, 78, 3:

«Est autem duplex immutatio: una naturalis, et alia spiritualis. Naturalis quidem, secundum quod forma immutantis recipitur in immutato secundum esse naturale, sicut calor in calefacto. Spiritualis autem, secundum quod forma immutantis recipitur in immutato secundum esse spirituale; ut forma coloris in pupilla, quae non fit per hoc colorata. Ad operationem autem sensus requiritur immutatio spiritualis, per quam intentio formae sensibilis fiat in organo sensus. Alioquin, si sola immutatio naturalis sufficeret ad sentiendum, omnia corpora naturalia sentirent dum alterantur». Cf., *ibid.*, 81, 3 ad 3; *Qu. Disp. de Anima*, XIII, v, II, pp. 426-27; *De Veritate*, I, 9, p. 22 and XIV, 2, p. 40.

47. *Ibid.*, I, 57, 2.

deben conocerse ambas, este juicio pertenece exclusivamente al sentido común ⁴⁸. Todas las intenciones de los sentidos externos, añade, son percibidas por el «sensus communis», como cuando uno se da cuenta de que ve. Pues, en efecto, las facultades sensitivas, que no son subsistentes, es decir, que son funciones orgánicas, no se conocen a sí mismas. De ahí que los sentidos especiales no conozcan su propia actividad, pues depende de la operación del órgano corpóreo donde reside la potencia viva. Y, claro está, una cosa material no puede inmutarse a sí misma, sino que tiene que padecerlo de otra ⁴⁹. El sentido externo percibe la forma del sensible que les mueve; esta inmutación va seguida de otra en el *sentido común*, el cual aprehende el acto de la visión ⁵⁰.

En cuanto a la necesidad del «sensus communis», dice Santo Tomás que no es menester diversificar la parte sensorial del alma con más de estas cuatro facultades internas: sentido común, imaginación, cogitativa y memoria. Porque el alma sensitiva, arguye, debe de tener tantas funciones cuantas sean necesarias para la vida de un animal perfecto. La naturaleza, en efecto, jamás fracasa en aquellas cosas que son esenciales a los seres. Y claro está, como los sentidos son principios próximos de las operaciones del alma, si alguna de éstas no puede ser realizada por una facultad determinada, se exige el concurso de la otra ⁵¹.

Oigamos, por fin, del mismo Santo Tomás, la prueba cierta de la necesidad imperiosa de esas cuatro potencias internas, para la vida del animal.

48. S. T., I, 78, 4 ad 2:

«Sed discernere album a dulci non potest neque visus neque gustus: quia oportet quod qui inter aliqua discernit, utrumque cognoscat. Unde oportet ad sensum communem pertinere discretionis iudicium».

49. S. T., I, 14, 2 ad 1:

«Virtutes ergo cognoscitivae quae non sunt subsistentes, sed actus aliquorum organorum, non cognoscunt seipsas: sicut patet in singulis sensibus. Sed virtutes cognoscitivae per se subsistentes, cognoscunt seipsas».

S. T. I. 87, 3 ad 3:

«Sensus proprius sentit secundum immutationem materialis organi a sensibili exteriori. Non est autem possibile quod aliquid materiale immutet seipsum; sed unum immutatur ab alio. Et ideo actus sensus proprii percipitur per sensum communem. Sed intellectus noster non intelligit per materialem immutationem organi: et ideo non est simile».

S. T. I, 78, 4 ad 2:

«Unde oportet ad sensum communem pertinere discretionis iudicium, ad quem referantur, sicut ad communem terminum, omnes apprehensiones sensuum; a quo etiam percipiuntur intentiones sensuum, sicut cum aliquis videt se videre. Hoc enim non potest fieri per sensum proprium, qui non cognoscit nisi formam sensibilis a quo immutatur: in qua immutatione perficitur visio, et ex qua immutatione sequitur alia immutatio in sensu communi, qui visionem percipit».

50. S. T. I. 87, 3 ad 3: «Et idea actus sensus proprii percipitur per sensum communem».

51. S. T., I, 78, 4:

«Respondeo dicendum quod, cum natura non deficiat in necessariis, oportet esse tot actiones animae sensitivae, quot sufficiant ad vitam animalis perfecti. Et quaecumque harum actionum non possunt reduci in unum principium, requirunt diversas potentias: cum potentia animae nihil aliud sit quam proximum principium operationis animae».

«Podemos observar, escribe el Santo, que la vida de un animal es perfecta, cuando aprehende las cosas no sólo en el momento de la sensación, sino en su misma ausencia. De lo contrario jamás se movería sino por los objetos presentes; hecho opuesto a la experiencia, que nos enseña cómo los animales superiores se inclinan hacia las cosas aprehendidas y ausentes. Por lo tanto, un animal, a través de su forma sensitiva, no sólo recibe las especies de las cosas sensibles, cuando en un momento dado es estimulado por ellas, sino que también retiene y conserva dichas especies. Pero «recibir» y «retener» son funciones que, aplicadas a cosas sensibles, suponen dos principios o facultades distintas...

Podemos observar que si un animal fuera movido solamente por cosas agradables y perjudiciales al sentido externo, no había necesidad de otra potencia que conociese las cosas por las que siente placer o se extremece de temor. Sin embargo, ese animal necesita perseguir o evitar ciertas cosas, no precisamente porque le sean agradables o desagradables al sentido, sino por razones de conveniencia o perjuicio. El cordero, en efecto, huye del lobo, no por su color o por su aspecto, sino porque es su enemigo. Por la misma razón, los pájaros se asocian, no por el placer de los sentidos, sino porque de este modo pueden construir mejor sus nidos. Todos los animales necesitan, por consiguiente, conocer ciertas «intenciones», que no son percibidas por los sentidos externos. La presencia de una nueva facultad que realice esta función, se hace absolutamente indispensable. Pues la percepción de formas sensoriales, se produce por una inmutación causada por los sensibles, cosa que no sucede en la aprehensión de las intenciones a que nos hemos referido.

De todo esto se deduce, que para la recepción de formas sensoriales, están capacitados los *sentidos externos* y el *sentido común*. Para la retención y preservación de estas formas, el animal dispone de la «*fantasia*» o «*imaginación*», que es como un «almacén» de dichos sensibles. Por fin, para la aprehensión de las intenciones no percibidas a través de los sentidos, está la facultad *estimativa*. Y, a su vez, para la conservación de tales intenciones, el animal goza de la potencia *memorativa*»⁵².

52. *Qu. Disp. de Anima*, XIII. c: II, pp. 426-7:

«Ad perfectam autem sensus cognitionem, quae sufficiat animali, quinque requiruntur. Primo quod sensus recipiat speciem a sensibilibus; et hoc pertinet ad sensum proprium. Secundo quod de sensibilibus perceptis iudicet, et ea ad invicem discernat: quod oportet fieri per potentiam ad quam omnia sensibilia perveniunt, quae dicitur sensus communis. Tertium est quod species sensibilibus receptae conserventur. Indiget autem animal apprehensione sensibilibus non solum ad eorum praesentiam, sed etiam postquam abierint: et hoc necessarium est reduci in aliquam potentiam. Nam et in rebus corporalibus alii principium est recipiendi, et alii conservandi, nam quae sunt bene receptibilia sunt interdum male conservativa. Huiusmodi autem potentia dicitur imaginatio, sive phantasia. Quarto autem requiruntur intentiones aliquae quas sensus non apprehendit, sicut nocivum et utile et alia huiusmodi. Et ad haec quidem cognos-

Es evidente que para Santo Tomás, se trata ahí de cuatro facultades distintas del alma sensorial. Con esto, viene a rectificar la doctrina de Aristóteles, que consideraba la memoria e imaginación como funciones (pasiones) del «primer sentido». La doctrina del Filósofo podría interpretarse a la luz de este texto del Santo. Como las facultades inferiores, dice el Angélico, emanan del alma sensorial a través de las superiores, en este sentido, pueden llamarse a la imaginación y a la memoria funciones del «primer sentido»⁵³.

No obstante, quede bien claro que Sto. Tomás destaca fuertemente la diferencia entre el «sensus communis» y la imaginación. El sentido común, repite muchas veces, tiene por misión conocer cosas presentes; la imaginación, en cambio, percibe la semejanza de los objetos sensibles, incluso en ausencia de los mismos.

Vistas ya la necesidad y existencia del sentido central, Santo Tomás nos ofrece ahora alguna cosa acerca de su naturaleza.

c) «Objeto del "sensus communis"».

Este sentido, observa el Angélico, no se llama «común» porque se predique de los demás como si fuera un género, sino por ser raíz y principio único de los sentidos externos⁵⁴. Estos cinco sentidos se diferencian entre sí por los distintos sensibles que tomamos juntos —integrados— sirven de objeto al «sensus communis». Así el sonido y el color del sentido central. En este caso la facultad superior, aprehende su objeto bajo una mayor universalidad formal que las facultades inferiores. Porque cuanto más noble es una potencia, comenta Santo Tomás, tanto mayor es su poder unificante o integrante y más plenamente alcanza esta síntesis de su objeto. Las facultades cognoscitivas de orden superior, añade, son menos complejas, en relación con el objeto cognoscible, que las de orden inferior.

cenda pervenit homo inquirendo et conferendo; alia vero animalia quodam naturali instinctu, sicut ovis naturaliter fugit lupum tamquam nocivum; unde ad hoc in aliis animalibus ordinatur aestimativa naturalis; in homine autem vis cogitativa, quae est collativa intentionum particularium: unde et ratio particularis dicitur, et intellectus passivus. Quinto autem requiritur quod ea quae prius fuerunt apprehensa per sensus, et interius conservata, iterum ad actualem considerationem revocentur. Et hoc quidem pertinet ad rememorativam virtutem; quae in aliis quidem animalibus absque inquisitione suam operationem habet, in hominibus autem cum inquisitione et studio; unde in hominibus non solum est memoria, sed reminiscentia. Necesse autem fuit ad hoc potentiam ab aliis distinctam ordinari; quia actus aliarum potentialium sensitivarum est secundum motum a rebus ad animam, actus autem memorativae potentiae est e contrario secundum motum ab anima ad res; diversi autem motus diversa principia motiva requirunt; principia autem motiva potentiae dicuntur».

53. S. T., I, 78, 4 ad 3:

«Sicut una potentia oritur ab anima, alia mediante, ut supra dictum est; ita etiam anima subiicitur alii potentiae mediante alia. Et secundum hoc modum, phantasticum et memorativum dicuntur passiones primi sensitivi». Cf. *ibid.*, 77, 1.

54. S. T., I, 78, 4 obj. 1 et ad 1:

«Ad primum ergo dicendum quod sensus interior non dicitur communis per praedicationem, sicut genus; sed sicut communis radix et principium exteriorum sensuum».

Y naturalmente, en esta su mayor universalidad, alcanzan más objetos que las potencias subordinadas. Por eso el sentido común simplifica en sus entrañas mucho más puras, todas las diferencias esenciales que median entre los sentidos externos ⁵⁵. Al mismo tiempo, como hemos visto repetidas veces, su campo se extiende hasta las diferencias y actos mismos de esos cinco sentidos.

De esta manera, concluye el Angélico, el objeto del «sensus communis» es un sensible que incluye e integra la actividad y las cualidades mismas de los sentidos especiales. Siendo una facultad única, abarca la totalidad de los sensibles externos ⁵⁶.

Recogemos ahora, dando fin a esta primera parte del trabajo, unas notas sobre la operación del sentido común en el estado de sueño. Son interesantes desde el punto de vista de sus relaciones con la imaginación.

d) «Actividad del "sensus communis" en el sueño».

Durante el sueño las funciones de los sentidos quedan suspendidas en mayor o menor grado, conforme a la profundidad del mismo. No ocurre así con la imaginación y el sentido común. En el sueño superficial, aquélla permanece plenamente activa, mientras el "sensus communis" obra con excesiva dificultad. Ambas, sin embargo, quedan inoperantes por completo, cuando el sueño es muy profundo. La inactividad parcial del sentido común en el sueño, explica que el hombre distinga aún en ese estado, las cosas reales de sus meras imágenes. Todavía llega a decir Santo Tomás, que la capacidad de juicio de la inteligencia del hombre dormido, depende del grado de inhibición de la fantasía y del «sensus communis» ⁵⁷. Incluso

55. Q. D. De Anima, XX, obj. 17 et ad 17.

56. S. T. I, 1, 3 ad 2: «Quod nihil prohibet inferiores potentias vel habitus diversificari circa illas materias, quae communiter cadunt sub una potentia vel habitu superiori; quia superior potentia vel habitus respicit objectum sub universaliori ratione formali. Sicut objectum sensus communis est sensible, quod comprehendit sub se visibile et audibile; unde sensus communis, cum sit una potentia, extendit se ad omnia obiecta quinque sensuum».

«Potentia superior per se respicit universaliorum rationem obiecti, quam potentia inferior, quia quanto potentia est superior, tanto ad plura se extendit. Et ideo multa conveniunt in una ratione obiecti, quam per se respicit superior potentia, quae tamen differunt secundum rationes quas per se respiciunt inferiores potentiae. Et inde est quod diversa obiecta pertinent ad diversas inferiores potentias, quae tamen uni superiori potentiae subduntur». Cf. Qu. Disp. de Anima, XIII, obj. 15 et ad 15; II, pp. 325 et 428-29.

57. S. T., I, 84, 8 ad 2:

«Sensus ligatur in dormientibus propter evaporationes quasdam et fumositates resolutas, ut dicitur in libro de Somn. et Vig. Et ideo secundum dispositionem huiusmodi evaporationum, contingit esse ligamentum sensus maius vel minus. Quando enim multus fuerit motus vaporum, ligatur non solum sensus, sed etiam imaginatio, ita ut nulla appareant phantasmata; sicut praecipue accidit cum aliquis incipit dormire post multum cibum et potum. Si vero motus vaporum aliquantulum fuerit remissior, apparet phantasmata, sed distorta et inordinata; sicut accidit in febricitantibus. Si vero adhuc magis motus sedetur, apparent phantasmata ordinata; sicut maxime solet contingere in fine dormitionis, et in hominibus sobriis et habentibus fortem imaginationem. Si autem motus vaporum fuerit modicus, non solum imaginatio remanet libera, sed etiam ipse sensus

en el estado de vigilia, añade el Angélico, la causa de la pobreza de tales juicios intelectuales, se debe muchas veces a la mala disposición del sentido central ⁵⁸.

Con esto pasamos a exponer la segunda parte del trabajo, es decir, lo que nos parece el pensamiento más genuino del Santo sobre el tema que nos ocupa.

II.—DOCTRINA DE SANTO TOMAS ACERCA DEL «SENSUS COMMUNIS»

Antes de abordar directamente los problemas que plantea el sentido común, conviene destacar unas ideas sobre lo que piensa el Angélico del sentido en general. Exponer sencillamente alguna cosa sobre su naturaleza, la índole de su operación, la división, en fin, de esta armoniosa variedad de sentidos.

Todo sentido, dice Santo Tomás, es una potencia cognoscitiva cuya actividad está íntimamente asociada a la función de un órgano. Por esta razón el objeto de todas las facultades sensoriales, es una forma existente en una materia corpórea ⁵⁹. Como la materia es, por otra parte, principio de limitación, de individualización, las facultades sensitivas no podrán conocer sino las realidades particulares ⁶⁰. Los sentidos por tanto, no son capaces de remontarse a lo universal, no pueden percibir una forma totalmente inmaterializada. Todo su dominio está precisamente en el campo de lo concreto ⁶¹. Pero siempre, hace notar el Angélico, bordeando los límites de la substancia. Los sentidos nunca aprehenden *per se*, aunque

communis ex parte solvitur; ita quod homo iudicat interdum in dormiendo ea quae videt somnia esse, quasi diiudicans inter res et rerum similitudines. Sed tamen ex aliqua parte remanet sensus communis ligatus; et ideo, licet aliquas similitudines discernat a rebus, tamen semper in aliquibus decipitur. Sic igitur per modum quo sensus solvitur et imaginatio in dormiendo, liberatur et iudicium intellectus, non tamen ex toto. Unde illi qui dormiendo syllogizant, cum excitantur, semper recognoscunt se in aliquo defecisse».

58. S. T., II-II, 51, 3:

«Manifestum est autem quod bonitas consilii et bonitas iudicii non reducuntur in eandem causam; multi enim sunt bene consiliativi qui tamen non sunt bene sensati, quasi recte iudicantes. Sicut etiam in speculativis aliqui sunt bene inquirentes, propter hoc quod ratio eorum prompta est ad discurrendum per diversa, quod videtur provenire ex dispositione imaginativae virtutis, quae de facili potest formare diversa phantasmata; et tamen huiusmodi quandoque non sunt boni iudicii, quod est propter defectum intellectus, qui maxime contingit ex mala dispositione communis sensus non bene iudicantis. Et ideo oportet praeter eubuliam esse aliam virtutem quae est bene iudicativa. Et haec dicitur synesis».

Ibid., I-II, 48, 2:

«Vel ratio quamvis non utatur organo corporali in sui proprio actu, tamen, quia indiget ad sui actum quibusdam viribus sensitivis, quorum actus impediuntur corpore perturbato, necesse est quod perturbationes corporales etiam iudicium rationis impediunt, sicut patet in ebrietate et somno».

59. S. Th., I, 12, 3; 85, 1; I-II, 3, 3.

60. Ibid., I, 85, 1.

61. Ibid., I, 12, 4; 85, 1; I-II, 5 1 ad 1; 19, 3; 29, 6. *Contra Gentes*, I, 44.

bien *per accidens*, la «ratio essendi», la forma substancial de las cosas. Propiamente sólo conocen los accidentes senso-perceptibles ⁶².

De ahí se deduce que su operación ha de revestir caracteres especiales, comparada, por ejemplo, con la actividad del intelecto. Aunque la acción de ambos es inmanente, existe, sin embargo, entre ellas una gran diferencia. La sensación, dice Santo Tomás, no cae totalmente fuera del género de las funciones *ad extra*. El acto del sentido se perfecciona por la moción del objeto sensible sobre el órgano ⁶³. Esta inmanencia defectuosa, se debe a que el sentido es una participación imperfecta de la inteligencia. Los dos se distinguen realmente, y su distinción está basada en la diferencia entre lo universal y lo particular ⁶⁴. La sensación no es como la intelección, un acto de la sola alma, sino una actividad del compuesto.

Pasando ya a la ordenación de los sentidos, Santo Tomás sigue la nomenclatura tradicional que los dividía en internos y externos. La doctrina, sin embargo, sobre las potencias no es, como hemos visto, la misma de Aristóteles. El Angélico formula una teoría enraizada en los objetos formales, y frecuentemente apoya su división en las diferencias establecidas por los psicólogos. En concreto, la distinción entre el «sensus communis» y la imaginación, la toma directamente de Avicena, mientras que la clasificación corresponde a la nomenclatura sustentada por Averroes.

Ya hemos visto que para Santo Tomás existen cuatro facultades internas: Sentido común, imaginación, estimativa y memoria. Cuatro funciones diversas que corresponden a otras tantas necesidades esenciales de la naturaleza ⁶⁵. Dos receptivas —«sensus communis» y estimativa— las otras dos retentivas o conservativas —imaginación y memoria—. Las cuatro juntas, ensambladas íntimamente entre sí y con los sentidos externos a través del «sensus communis». Este último es precisamente, como muy bien sabemos, el punto que nos corresponde estudiar. Lo haremos, en efecto, situando con Santo Tomás a este «sensus communis» frente a todo aquello que es capaz de enriquecer su gran variedad de cualidades, para descubrir así la naturaleza íntima de su ser. Como se podrá apreciar a través del trabajo, el resumen que hace el Angélico, siguiendo en general la línea iniciada por Avicena, sobre las relaciones y funciones del «sensus communis», aclara no pocos puntos oscuros de las exposiciones de Aristóteles, de Averroes, del mismo Avicena, y, sobre todo, de San Alberto Magno. Por eso vamos a formular la doctrina en una serie de proposiciones concretas.

62. S. Th., I, 57, 1 ad 2; 65, 7; 75, 6; In I Sant., dist. 19, q. 5.

63. Ibid., I, 78, 4; 81, 3, ad 3; I-II, 15, 1; 17, 7, ad 3; 35, 2, ad 2; I, 27, 5.

64. Ibid., I, 77, 7.

65. El desarrollo completo de esta idea, puede verse en el artículo que transcribimos en la p. 12.

1. EXISTENCIA Y NECESIDAD DEL "SENSUS COMMUNIS".

La existencia de una facultad se manifiesta exclusivamente a través de sus propias operaciones, que responden siempre a las necesidades vitales del hombre o del animal. Se trata de estudiar aquí, por consiguiente, si existe una serie de actividades que rebasan la capacidad y ámbito de los sentidos externos y exige la presencia de una facultad de superior función sensorial. Para Santo Tomás es evidente que dos clases de operaciones postulan imperiosamente la existencia y necesidad del sentido común. Estas operaciones son: a) la percepción de los actos de los sentidos externos; b) la discriminación de las cualidades sensibles de los diversos sentidos especiales ⁶⁶.

a) *Percepción de las actividades de los sentidos externos.*

Al abordar este tema siguiendo las doctrinas del Filósofo, Santo Tomás encuentra no pocas dificultades para explicar el hecho de que somos conscientes de que vemos. ¿A qué facultad del alma pertenece la conciencia de la percepción sensorial? ⁶⁷. No ciertamente a los sentidos especiales. Pues la operación de un sentido externo, se reduce a la respuesta que se produce en el órgano ante su estímulo u objeto propio. Así, por ejemplo, la vista sólo siente el color, pero no percibe el acto de la visión, es decir, su propia actividad. Nos referimos, claro está, al juicio perceptivo mismo que tiene lugar después de la operación del órgano sensorial, e incluso cuando el objeto está ausente. Por este juicio, decimos, el sujeto no sólo ve el color sino que es consciente de que lo está viendo.

Por otra parte, añade Santo Tomás, el sentido especial no es una facultad cognoscitiva subsistente, sino acto de un órgano corpóreo. Esto le impide reflejarse sobre sí mismo y conocerse íntimamente. La materia le coarta a las formas sensibles externas, que penetran en su seno excitando la capacidad de su órgano ⁶⁸. La conciencia sensorial, por lo tanto, exige la existencia de una facultad superior: El «sensus communis». Pero, ¿cómo capta este «sensus communis» la sensación de color, por ejemplo, si no es estimulado directamente por el mismo.

66. *De Anima*, III, 2, n. 584, pp. 200-1.

67. El significado que tiene el término *percepción* en la psicología de Santo Tomás, no corresponde al de la psicología moderna. Para el Angélico significa tan sólo, la actividad propia de un sentido. Notemos también que el término *sensus* es utilizado por Santo Tomás con diversas acepciones. A veces significa la naturaleza sensible en cuanto es principio radical de capacidad sensorial. Otras veces expresa el alma sensitiva como forma substancial, de los irracionales. Finalmente, *sensus*, indica la potencia sensorial, es decir, la capacidad de recibir formas despojadas de materia. Esta última acepción es la que se aplica al hablar de los sentidos propio y del común.

68. S. Th., I, 87, 3, obj. 3 et ad 3.

El color, responde el Angélico, tiene dos formas de ser: un estado natural en el objeto externo; y un estado espiritual, intencional o inmateralizado en la potencia. Por lo tanto, no es necesario que el sentido, en este caso la vista, esté coloreado sino que le es suficiente una semejanza o proporción con el color, despojado ya de la materia bruta. De este modo, el estímulo provocado por el objeto sensible y la respuesta del aparato sensorial, constituyen realmente un acto; sólo difieren con distinción de razón ⁶⁹. Pues bien, esta primera moción es completada por otra en el sentido común, el cual percibe al punto el acto de los sentidos especiales ⁷⁰. Percibe, como dice Santo Tomás, todas las intenciones de los sentidos externos ⁷¹. El «sensus communis», lo afirmaremos de nuevo, existe y es el sentido propio de la conciencia sensorial.

b) *Discriminación de las cualidades sensibles de los diversos sentidos externos.*

Toda intercomunicación entre los sentidos externos es imposible, ya que cada uno tiende exclusivamente a su objeto propio y sólo a él. La vista, por ejemplo, conoce el color pero no percibe el sonido; y viceversa, el oído conoce el sonido pero no el color. Sin embargo, es un hecho de experiencia que distinguimos lo blanco de lo dulce, lo negro de lo amargo, y que percibimos sus respectivas diferencias.

Todo esto, naturalmente, arguye la presencia de un sentido superior. Pues, es claro, que la integración de cualidades sensibles divergentes o heterogéneas en una forma organizada total y unitaria, nunca alcanza el grado de inmaterialidad de una idea universal. Conocer los sensibles como sensibles, es decir, en relación con las diversas mutaciones de los sentidos, es labor propia de la inteligencia ⁷². Igualmente pertenece al entendimiento conocer la naturaleza de las cualidades sensibles ⁷³. Pero en el orden sensorial puro, y, en concreto en este caso, el discriminar e integrar las formas sensibles en cuanto sensibles, corresponde a un sentido más noble, que denominamos «sensus communis».

Y este sentido tiene que ser necesariamente uno. La discriminación, en efecto, exige que las cualidades sensibles a distinguir, estén presentes a

69. *De Anima*, II, 24, n. 55: 5, n. 284: 24, n. 551: III, 13, n. 792: 17, n. 850.

70. *S. Th.*, I, 78, 4, ad 2.

«Et ideo actus sensus proprii percipitur per sensum communem». (I, 87, 3, ad 3). Sería erróneo concluir de ahí, que el acto del sentido común termina en una especie expresa. Esta no se necesita, como dicen muy bien algunos tomistas, ni en el conocimiento de los sentidos externos ni en el del «sensus communis», pues el objeto extramental está físicamente presente.

71. *S. Th.*, I, 78, 4 ad 2.

72. *De Anima*, III, 3, n. 601.

73. *S. Th.*, I, 78, 3.

una única facultad-árbítro. La unidad de juicio entraña y supone siempre unidades de aprehensión. Es decir, así como es uno el individuo que percibe ambas cualidades sensoriales, tiene que ser una la facultad que las conozca y que las distinga en una aprehensión simultánea. Esta simultaneidad, jugamos ya con otro concepto, es esencial al juicio discriminativo. Pues la diferencia o «alteridad» de cualidades, supone cierta proporción comparativa entre cosas relativas que deben ser aprehendidas al mismo tiempo.

Así pues, por el hecho de que existe una única e inseparable facultad —sentido común— que conoce ambas cualidades como dispares, es imperiosamente necesario que las conozca y las juzgue en un instante indivisible ⁷⁴.

Probada ya la existencia y necesidad del «sensus communis», pasemos ahora a considerar su rica gama de relaciones, que la sitúa como facultad puente entre la serie de sentidos internos y externos. Pero antes es preciso evitar un posible error sobre la doctrina de los sensibles comunes.

2. EL "SENSUS COMMUNIS" Y LOS SENSIBLES COMUNES.

Aunque los sensibles comunes son considerados por Aristóteles como el objeto propio de la sensibilidad común, el Angélico rechaza expresamente esta doctrina y sigue de cerca la opinión de Avicena. Los sentidos externos y el sentido común, escribe el Santo, no se diferencian por tener este como objeto propio los sensibles comunes, ya que aquellos sólo existen aisladamente en la fantasía ⁷⁵. Esta afirmación, como se podrá apreciar, es fruto de una dificultosa elaboración progresiva del pensamiento aristotélico.

Sto. Tomás comienza situando estas cualidades comunes, entre los sensibles accidentales y los propios. Después los reduce todos ellos a la *cantidad*, por contraposición al Filósofo que los desplazaba a la base común del *movimiento*. Los sensibles comunes, por lo tanto, no actúan sobre los sentidos promordialmente y por razón de su propia naturaleza, como mera

74. *De Anima*, III, 3, n. 605, p. 207.

Si el sentido común es una facultad distinta, no necesita tener dos objetos diversos, sino uno sólo, aunque complejo. Este enfoque, genuina elaboración de Santo Tomás, hace superfluas todas las razones de Aristóteles para explicar la unidad e indivisibilidad del «sensus communis» y de su operación simultánea.

Para Santo Tomás, el sentido común discierne todos los sensibles porque todos son conocidos por él distintamente. Hablando con todo rigor, no emite propiamente juicios ni hace una verdadera comparación. Percibe sin más, que las cualidades sensibles difieren entre sí, y esta apreciación no es formal sino material. Sencillamente, el «sensus communis», aprehende en un sólo acto dos o más cosas diversas y conoce que difieren entre sí, sin valorar la razón de conveniencia o disconveniencia que exista entre ellas. Esta comparación material se atribuye a este sentido, de la misma manera que la *verdad* a las demás facultades sensoriales. (Cf. J. DE STO. TOMÁS, *Cursus Phil.*, Vol. III, p. 247. Reiser, Marietti, 1930-37; E. Hugon, op. cit., p. 563).

75. *De Anima*, III, 6, n. 663, p. 222; *De Memoria et Reminiscentia*, I, 2, n. 319, pp. 112-113.

moción, sino en cuanto cualidades sensibles. Y, sin embargo, no son sensibles accidentales, ya que causan una cierta diversidad en la inmutación de las potencias. El sentido, en efecto, es estimulado de un modo diverso por una superficie grande o pequeña; la blancura, por ejemplo, se dice que puede ser mayor o menor, de acuerdo con la dimensión de su objeto ⁷⁶.

Los sensibles propios y los comunes, añade ahora el Angélico, son sensibles *per se*. Unos y otros se perciben por los sentidos especiales, aunque de distinta manera. Las cualidades propias, en efecto, *proprie et per se*; las comunes, en cambio, *per se et non proprie*. Así pues, los sensibles comunes no son propios de ningún sentido externo, sino comunes. ¿Serán acaso objeto especificativo del «sensus communis»?

El sentido común, arguye Sto. Tomás, es una facultad en la que terminan todas las inmutaciones de los sentidos especiales. Por consiguiente, es imposible que tenga un objeto propio que no sea al mismo tiempo objeto de los sentidos externos ⁷⁷. De ahí que se le denomine común, concluye por fin el Santo, porque es la raíz y principio de esos sentidos especiales, y no precisamente porque los sensibles comunes sean su objeto propio ⁷⁸. Estos sensibles pertenecen por igual a ambas clases de sentidos.

3. RELACIONES ENTRE EL "SENSUS COMMUNIS" Y LOS SENTIDOS EXTERNOS.

Santo Tomás establece dos clases de relaciones coordinadas tan íntimamente entre sí, como el ser y el obrar, el orden estático y el orden dinámico. Bajo el primer aspecto considera sencillamente la perfección y nobleza del «sensus communis», como fuente y norma de los sentidos especiales. De aquí pasa lógicamente al mundo de la operación, donde se descubren y analizan más de cerca las dos altas funciones que caracterizan la vida del sentido central. Nos interesa, sobre todo, esto último para dar paso al punto siguiente, a la doctrina más importante de su objeto propio. Siguiendo pues este orden, vamos a exponer ahora la primera parte.

a) *La comparación en el orden estático.*

El sentido común, dice Sto. Tomás, se relaciona con los sentidos especiales, de manera semejante a como el centro de un círculo con los radios que terminan en él ⁷⁹. La propia vida del alma no llega a los sentidos externos, sino a través de la fuente común de este sentido general. De él derivan, en él están enraizados y a él vuelven inflexiblemente, cada vez que

76. S. Th., I, 78, 3, ad 2; 17, 2.

77. *De Anima*, II, 13, nn. 384-390, pp. 135-137; III, 1, n. 580, p. 197.

78. S. Th., I, 78, 4, ad 1.

79. *De Anima*, III, 12, n. 768.

las cualidades sensibles muerden su sensibilidad ⁸⁰. Tan «integrador» se muestra en todo su ser, que su objeto propio, aunque más universal, no es algo diverso de lo que perciben los sentidos especiales ⁸¹. Estos, sin embargo, observa el Angélico, se distinguen claramente de aquél. El sentido general es una *potencia interna* del alma sensitiva, llamada *común* no por predicación, como si fuera un género, sino en cuanto tronco y raíz principal de los sentidos especiales ⁸².

Esta relación se establece sencillamente, como entre lo superior e inferior, lo perfecto y lo imperfecto, de tal manera que los sentidos propios pueden considerarse a modo de instrumentos del «sensus communis». Es digno de notarse cómo contrasta esta mentalidad sostenida por Sto. Tomás con la teoría aristotélica que afirma: Los sentidos propios son partes potenciales del alma sensorial, a través de las cuales el «sensus communis» percibe las cualidades externas ⁸³.

Por otra parte, aunque los sentidos especiales inmuten la capacidad del sentido general, nada le restan de su dignidad y perfección cognoscitivas. Porque si bien es verdad que el motor es más digno que el móvil, y el agente más noble que el paciente, en este caso hay que considerar otro aspecto: la posesión y grados de la potencia sensorial. Aquí se trata de un orden intencional, en el que la manera más perfecta de poseer una cosa, es recibirla inmaterialmente. Cuanto mayor sea el grado de espiritualidad, más noble será el orden cognoscitivo que le acompaña ⁸⁴.

Ahora bien, como el sentido común aprehende las cualidades sensibles bajo una formalidad más universal, es justo también que sea, en este orden cognoscitivo, más noble, más perfecto que los sentidos especiales. Su objeto, como veremos más tarde, es más sintético, más «integrador», y de ahí deriva toda su dignidad ⁸⁵.

b) *Relaciones en el orden dinámico.*

Los sentidos especiales siendo potencias pasivo-activas, conocen a causa de la inmutación provocada en el órgano corpóreo por un sensible externo ⁸⁶. Esta moción, la de su propio objeto *per se*, como veremos, no es una in-

80. *De Anima*, III, 3, n. 609, p. 208; *Q. De Anima*, XX, obj. 17, et ad 17; S. Th., I, 1, 3, ad 2.

81. *De Anima*, II, 10, nn. 386-390; III, 1, n. 580.

82. S. Th., I, 78, 4, ad 1.

83. *De Sensu et Sensato*, I, 19, n. 287, p. 100.

84. S. Th., I, 14, 1; 84, 2.

85. S. Th., I, 1, 3 ad 2; 57, 2; 77, 3, obj. 4 et ad 4; *Q. De Anima*, XIII, obj. 15 et ad 15; *XX*, obj. 17 et ad 17.

86. S. Th., I, 78, 3. Cf. *A Psychology and Philosophy of Sensation according to Sto. Thomas Aquinas*, Washington, Catol. Univ. Press, 1941. J. GRETT, *De Cognitione Sensuum Externorum*, 2 ed. Rome, Desclée, 1924.

mutación natural sino espiritual. La forma del sensible, en efecto, no es recibida en su estado natural por el órgano; penetra, más bien, elevada ya a un cierto grado de inmaterialidad. A través de esa operación espiritual, dice Sto. Tomás, una intención de la cualidad sensible se actúa en el órgano del sentido ⁶⁷.

Teniendo en cuenta ahora la proporción que debe haber entre la facultad cognoscente y la conocida, se deduce fácilmente que el objeto de cada sentido externo, es una forma inmersa en la materia corpórea. El mismo sentido puede definirse simplemente, como la facultad receptiva de formas sensoriales ⁶⁸.

Pero cada sentido especial tiene su propio «sensible» o cualidad sensible, que es percibida exclusivamente por él. Pues toda potencia sensorial está proporcionada a su órgano, y su operación está también limitada por la capacidad funcional de dicho órgano. Así es como la operación de cada sentido especial, se restringe a la acción *per se* de su propio objeto, para cuyo conocimiento está determinado ⁶⁹. Los sentidos externos, por consiguiente, se multiplican conforme a la diversidad de sus causas externas o estímulos adecuados ⁹⁰.

Al llegar aquí, se plantean dos problemas que ponen inmediatamente a los sentidos externos en relación más o menos directa con el «sensus communis». ¿Cada sentido especial, nos preguntamos, es capaz de juzgar las diferencias de su propio objeto? Sabemos ya que la existencia y necesidad del sentido común se manifiesta, sobre todo, por su función discriminativa de las cualidades sensibles de diverso género. ¿Es también, en este caso, el único principio judicativo?

Todavía existe otra cuestión, sobre la que también tenemos noticias, pero que por su gran importancia e interés, vamos a exponer aquí ampliamente. Se trata del problema de la conciencia sensorial que nos lleva de la mano a la consideración del objeto propio del «sensus communis». ¿El sentido especial, nos preguntamos ahora, es capaz de percibir su propio acto?...

1. LOS SENTIDOS EXTERNOS JUZGAN VERDADERAMENTE LAS DIFERENCIAS DE SUS PROPIOS SENSIBLES.

En los comentarios a las obras de Aristóteles, el Angélico muestra la misma indecisión que los autores antiguos, y da a esta cuestión tres res-

87. S. Th., I, 0, 00; *De Anima*, III, 2, n. 589, p. 202; *De Sensu et Sensato*, I, 19, nn. 289-293. Cf. F. MAQUART, *Le caractère experimental de las sensation*, *Révue Thomiste*, XLV, 1937.

88. S. Th., I, 85, I.

89. *De Unitate Intellectus*, I, 23.

90. S. Th. I, 78, 3; 81, 3 ad 3; Q. *De Anima*, XIII; *De Veritate*, I, 9; XIV, 2.

puestas distintas. La primera coincide exactamente con la proposición que hemos formulado como doctrina auténtica del Santo. La vista, por ejemplo, es capaz de distinguir lo blanco de lo negro, porque ambas cualidades caen bajo el dominio común del color. Y cada sentido externo puede emitir tal discriminación, respecto de su propio objeto, porque los contrarios se perciben siempre por la misma potencia.

Más tarde, Sto. Tomás modificó esta doctrina afirmando que el sentido propio realiza tal juicio, en colaboración íntima con el «sensus communis». Dice que goza de esta capacidad, por una cierta participación en las funciones del «sensus communis», y en cuanto término único de varias mutaciones provocadas por cualidades contrarias ⁹¹.

Finalmente atribuye este poder, sin hacer aclaración alguna, al sentido central. Ni siquiera distingue sensibles que pertenecen a diversos géneros o al mismo, porque en ambos casos es el «sensus communis» quien realiza esta función ⁹².

No es de extrañar esta falta de decisión en los comentarios a Aristóteles, ya que tanto éste como Averroes y Avicena, no expusieron claramente su opinión sobre este punto, en ninguno de sus escritos. Sin embargo, el Angélico define su doctrina con precisión en todas las obras en las que desarrolla su propio pensamiento. Y se plantea la cuestión en toda su universalidad. Si las facultades, pregunta, se distinguen por sus objetos, ¿puede la misma potencia tener dos objetos contrarios, especialmente cuando difieren máximamente el uno del otro?

La respuesta es un hecho de viva experiencia. En el orden sensitivo, por ejemplo, la vista oscila del blanco al negro, el gusto del dulce a lo amargo, y casi todas las facultades del hombre se extienden a la gama de los opuestos. Esto se explica fácilmente porque las potencias no reparan en la naturaleza de los contrarios *en cuanto tales* ⁹³. Un cuerpo, efectivamente, recibe las formas de acuerdo con su esencia material, y de este modo, cabe en él la oposición formal. Pero el sentido y la inteligencia absorben las cosas de una manera espiritual o inmaterial, es decir, según un cierto ser intencional en el que no se da la contrariedad. Y no sólo son capaces de recibir co-simultáneamente tales cualidades, sino que, además, juzgan acerca de las mismas.

Este juicio, sin embargo, no es contrario en su esencia, sino único, ya que a través de un opuesto se conoce sistemáticamente al otro. Por esta razón, escribe Santo Tomás, los sensibles de un mismo género son más fácilmente percibidos que los de diverso género ⁹⁴. Un contrario, en efecto,

91. *De Anima*, III, 3, n. 613, p. 208.

92. *De Anima*, III, 12, n. 775.

93. *S. Th.*, I, 77, 3, obj. 2 et ad 2.

94. *De Sensu et Sensato*, I, 19, nn. 291-292, pp. 101-2.

incluye en cierta manera la naturaleza del otro, ya que ambos se relacionan entre sí como lo perfecto y lo imperfecto ⁹⁵. La potencia del alma encuentra sencillamente una base común entre ellos, que hace posible su percepción.

Los sentidos externos, por consiguiente, discriminan sus propios objetos, al distinguirlos de otros que caen estrictamente bajo los límites de su acción ⁹⁶. Para Santo Tomás, el sentido especial es una verdadera *δυναμις χριτικη* Pero la razón y fuerza de esta virtud judicativa, es su participación en la capacidad discriminativa del «sensus communis» ⁹⁷.

Viniendo, ahora, al segundo problema, al de la conciencia sensorial, el Angélico establece la siguiente conclusión.

2. SOLAMENTE EL "SENSUS COMMUNIS", PERCIBE LA ACTIVIDAD PROPIA DE LOS SENTIDOS EXTERNOS.

Algunos autores tomistas, como Juan de Santo Tomás, H. Grenier, J. Gredt, etc. ⁹⁸, sostienen que los sentidos externos gozan de una cierta e incompleta conciencia de sus propios actos, fruto de una reflexión *in actu exercito*. Tiene lugar, cuando la facultad sensorial en el pleno ejercicio de su actividad, percibe o siente que se percibe a sí misma y la inmutación que ha sufrido por el objeto propio. De este modo se distingue de la reflexión *in actu signato* en la que una potencia, por medio de otra, vuelve sobre alguno de sus actos previos y adquiere conocimiento de él.

Pero esta distinción, así como su equivalente de *conscientia concomitans*, o incompleta, se basa, no tanto en la naturaleza misma de los sentidos externos y del «sensus communis», cuanto en el intento de una falsa conciliación de diversos textos de Santo Tomás. «Et sic visus, escribe el Angélico, non videt solum colorem, vel sentit, sed sentit etiam visionem coloris» ⁹⁹. Para armonizar este pasaje y otros paralelos acerca de la no reflexión de los sentidos externos sobre su propio acto, función exclusiva del «sensus communis», no es preciso aplicar esa equívoca interpretación. En ese texto lo mismo que en sus paralelos, Santo Tomás trata sencillamente de dilucidar la posición dudosa de Aristóteles.

El Filósofo, en efecto, así como sus comentaristas árabes, se muestra inconsistente ante el problema de la relación de los sentidos externos con

95. S. Th., I, 78, 4, ad 2.

96. S. Th., I, 77, 4 ad 4.

97. *De Anima*, III, n. 613.

98. J. DE STO. TOMAS, *Cursus Phil.*, Quebec, 1944, vol. I, p. 378. J. GREDET, *Elementa Philosophiae Aristotelico-Thomisticae*, 7.ª ed. Herder, 1937, vol. I, pp. 369-372 y 378. REMER, *Psychologia*, 6.ª ed. Roma, Gregorianum, 1935, p. 88.

99. *De Anima*, III, 2, n. 583, p. 201.

el «sensus communis». La duda se centra principalmente sobre esta cuestión: ¿Los sentidos especiales son verdaderos *δυναμεις χριτικη*? Santo Tomás, en los comentarios al Estagirita, sigue cuidadosamente el pensamiento aristotélico. A veces, según hemos indicado ya, se hace muy difícil distinguir su propia doctrina de la del Filósofo. Sin embargo, en este punto concreto, no cabe la menor duda acerca de su propio pensamiento, aun en los mismos libros *De Anima*. Pues, en efecto, al comentar el libro III, lect. 3, Santo Tomás establece claramente la conclusión: Por el «sensus communis» percibimos que vemos ¹⁰⁰.

Conclusión que se desarrolla explícitamente a través de sus propios escritos, y recibe una sistematización genuinamente tomista en la *Suma Teológica*. Las facultades cognoscitivas que no son subsistentes porque sus actividades son funciones de órganos corpóreos, explica el Angélico, no se conocen a sí mismas; no pueden reflejarse sobre sus propios actos ¹⁰¹. Así, el sentido externo que percibe a través de la inmutación causada en su órgano por la cualidad sensible, no capta su propia actividad —la sensación—. Tampoco aprehende las especies sensoriales que son el principio formal intrínseco de su operación. A su conocimiento directo e inmediato, no escapa, sin embargo, el estímulo sensorial, es decir, la *ratio essendi* de las especies y de la sensación misma. Esta es la función del sentido especial: percibir ese objeto propio y *per se*, que le especifica y le estimula adecuadamente ¹⁰². Los sentidos externos, concluye por fin Santo Tomás, no pueden conocer su propio acto; sólo a través del «sensus communis», el sujeto es capaz de percibir la actividad de los mismos ¹⁰³.

Por otra parte, la distinción *in actu exercito, in actu signato*, creemos que no cabe en la sistemática tomista acerca de la sensación. Toda facultad sensorial precisa para su actividad, es decir, para la recepción de su objeto, un órgano que hace las veces de medio o instrumento. Por lo tanto, para que dicha facultad pueda reflejarse sobre sí misma, debe utilizar su propio órgano como medio o instrumento de tal reflexión. Pero esto no es posible, ya que ningún órgano corpóreo puede mediar como instrumento entre la potencia y su acto ¹⁰⁴.

Solamente en cuanto los sentidos especiales están enraizados en el tronco del sentido común, y en cuanto éste se inmerge en aquéllos, se puede decir que existe una cierta reflexión a nivel del conocimiento sen-

100. *De Anima*, III, 3, n. 599, p. 205.

101. S. Th., I, 14, 2, ad 1.

102. S. Th., I, 78, 4, ad 2.

103. S. Th., I, 78, 4, ad 2.

104. In I Sent. d. XIX, q. 1, a. 1; III Sent. d. XXIII, q. 1, a. 2, ad 3; *De Veritate*, I, 9: X. 9. Cf. M. ROLAND-GOSSELIN, *Ce que Saint Thomas pense de la sensation immediate et de son organe*, Rev. de Sciences Philos. et Theol., VIII, 1914, pp. 104-105.

sorial. Es, como sabemos, la reflexión del «sensus communis». Reflexión *impropia e imperfecta*, ya que no alcanza su propia actividad sino las operaciones de los sentidos externos ¹⁰⁵. Desarrollemos un poco más este punto.

La reflexión supone el más alto grado de inmanencia en la operación cognoscitiva del sujeto ¹⁰⁶. Solamente las facultades espirituales cuyo objeto es universal, ilimitado, son capaces de reflejarse totalmente sobre sí mismas ¹⁰⁷. Por eso Santo Tomás afirma explícitamente, que ningún sentido interno o externo, puede volverse sobre sí mismo. De ahí que la reflexión parcial del «sensus communis», no es, hablando estrictamente, una reflexión, ya que desconoce la naturaleza de su acto y hasta su propia esencia. Es simplemente un conocimiento directo de la acción expresada, por ejemplo, en la siguiente frase: «estoy viendo con mi facultad visiva».

Y, evidentemente, no se puede conocer la actividad del sentido de la vista, a no ser que aprehenda en ese momento un color; de lo contrario el sujeto nada ve. Este hecho explica muy bien, que el «sensus communis», no puede conocer las operaciones de los sentidos externos hasta que están teniendo lugar; es decir, hasta que la facultad se ha convertido en su objeto según el orden intencional ¹⁰⁸.

4) *El objeto propio del "sensus communis"*.

El aspecto más original de los escritos de Santo Tomás acerca del sentido común, se refiere al problema de su objeto. Existen numerosos textos a lo largo de sus obras, que a primera vista parecen oponerse. Así, en la Suma Teológica se encuentran frases, ante las que sería precipitado afirmar que el autor se contradice en una misma obra, y aun dentro de un mismo tratado o cuestión. Por eso debemos pensar que estas supuestas contradicciones son más aparentes que reales ¹⁰⁹.

A través de todo el trabajo se habrá podido apreciar que dos son las funciones propias, en las que se centra todo el interés del sentido común: la discriminación de las distintas cualidades sensibles y la conciencia sensorial. Ahora bien, la operación propia de una facultad recae siempre sobre su objeto específico, que no puede ser más que uno. ¿Cuál es, entonces, de esas dos actividades, la propia, la que caracteriza esencialmente al «sensus communis»? ¿Qué opina Santo Tomás sobre este problema?...

Por una parte hay muchos textos esparcidos a través de sus escritos

105. S. Th., I, 78, 4, ad 2.

106. S. Th., I, 14, 2, ad 1.

107. S. Th., I, 14, 1; 84, 2; *De Veritate*, II, 6.

108. S. Th., I, 78, 4, ad 2; *De Anima*, XX, obj. 17 et ad 17; V, 2.

109. En cuanto a los sensibles comunes, nos remitimos a lo expuesto ya anteriormente. Como podrá observarse, Santo Tomás elimina claramente la posibilidad de convertirlos en el objeto propio y *per se* del «sensus communis».

psicológicos, en los que afirma claramente que el objeto propio del «sensus communis», lo constituye el «sensible». El sentido común, escribe el Angélico, es el juez de todas las cualidades sensibles ¹¹⁰. Siendo uno en sí mismo y por una única operación, añade en otro lugar, recibe en su seno la variedad genérica del objeto propio de los sentidos externos ¹¹¹.

Porque la función que realiza un sentido inferior, explica en esos mismos lugares, puede ser hecha por otro superior y de una manera más eminente ¹¹². Pues las facultades imperfectas obran siempre *per multa*, mientras que las más nobles actúan *per unum tantum*. Y en estas condiciones, la potencia superior adquiere su objeto bajo una formalidad más universal que la inferior. Su grado de integración es mucho mayor, y de esta manera, alcanza más variedad de cosas. Por eso mismo, el Angélico vuelve a la misma conclusión, los sentidos internos se diversifican por objetos, que tomados conjuntamente constituyen el objeto propio del «sensus communis». Este sentido encuentra sencillamente en todas esas cualidades una base *común* a todas ellas.

Mas por otra parte, Santo Tomás indica definitivamente que el objeto propio del «sensus communis», es el acto de los sentidos especiales. Afirma repetidas veces, que el sentido común es el sentido interno de la conciencia sensorial y que ésta misma es su objeto esencial ¹¹³.

¿Existe una verdadera contradicción real entre las dos series de textos? Nosotros creemos que tal divergencia se debe principalmente, a que el Angélico considera esta facultad desde distintos puntos de vista. Y a ello le obliga la diversa finalidad y estructura de sus escritos, así como las exigencias del contexto.

Ante todo, es preciso recordar, que el sentido común es una facultad interna del alma sensorial ¹¹⁴, que no necesita de objetos externos para ser inmutada. Por lo tanto, es claro que cuando Santo Tomás afirma que se extiende a los objetos de todos los sentidos especiales, no quiere decir que sea directa e inmediatamente estimulado por tales sensibles externos. En ese caso, el «sensus communis» no sería un sentido interno.

116. *De Anima*, III, 12, n. 773.

111. *De Sensu et Sensato*, I, 19, nn. 281-288; *S. Th.*, I, 78, 4 ad 2; *Contra Gentes*, I, 61; II, 74; II, 100; *De Veritate*, XV, I *S. Th.*, I, 78, 4, ad 3; 3, ad 2; 77, 3, obj. 4 et ad 4; *Q. de Anima*, XIII, obj. 15 et ad 15; *XX*, obj. 17 et ad 17.

112. Cayetano, al comentar esta doctrina de Santo Tomás, dice que el sentido común percibe los sensibles propios de los sentidos externos, «eminenter et formaliter». In *S. Th.*, I, 57, 2, nn. V y VI.

113. *De Anima*, II, 12, n. 377; 14, n. 416; 24, n. 550; 5, n. 548; 24, n. 551; III, 2, n. 793; 17 n. 850; 2, nn. 587-590; *S. Th.*, I, 14, 2, ad 2; 78, 4, ad 2; 87, 3, obj. 3 et ad 3.

Aquí señalamos únicamente todo aquello que tiene relación directa con el objeto propio del «sensus communis». El problema concreto de la conciencia sensorial puede verse en el punto anterior.

114. *S. Th.*, I, 78, 4.

En segundo lugar, es necesario advertir, que el término «sensible» o «color», aplicado al «sensus communis», significa más bien «acto del sensible» o «acto del color». El acto de la vista se denomina «visión», pero no hay un término especial para designar el acto del color. Por eso, en las obras de Santo Tomás encontramos que tanto el color o el sensible como sus actos, son denominados simplemente «color» o «sensible». Sin embargo, esto no soluciona la dificultad planteada, ya que no disuelve todavía la duplicidad del objeto esencial del «sensus communis»: acto del sensible y conciencia de ese acto.

Pero el acto del sentido externo y el acto de su objeto propio, contesta definitivamente Santo Tomás, son el mismo e idéntico acto. El sentido en acto, es el sensible en acto; el sentido se hace el objeto sentido ¹¹⁵. La razón por la cual conocemos algo, añade de nuevo, es porque nuestro entendimiento o nuestros sentidos, están actualmente informados por la especie sensible o inteligible ¹¹⁶. Es decir, que la forma representativa del acto del sentido externo, no es distinta de la especie representativa del objeto en cuanto conocido. Difieren solamente con distinción de razón.

Así, pues, mientras el sentido propio alcanza la especie representativa del objeto, el «sensus communis» recibe del mismo sentido externo una forma también representativa de tal objeto sensible en cuanto conocido en acto. Ahora bien, según acabamos de decir, el sensible en acto es realmente el sentido en acto. Por consiguiente, el «sensus communis» percibe co-simultáneamente y en unidad esencial, tanto el acto de la cualidad sensible como el mismo acto del sentido ¹¹⁷. Conoce al mismo tiempo, «que estamos viendo» y «lo que estamos viendo», el acto propio del color y la modificación subjetiva que está causando en el sujeto sentiente. Ambos actos, el del sentido externo y el del sensible externo, constituyen el objeto propio del «sensus communis». He aquí la solución perfecta y real a las dos series de textos aparentemente contradictorios del Angélico. Santo Tomás puede decir que tanto la discriminación de las cualidades sensibles como el acto de los sentidos externos, constituyen el objeto esencial del sentido común. Ambas cosas son verdaderamente una e idéntica realidad.

Este principio unificador —el sentido en acto es el sensible en acto— suele pasar desapercibido para la mayoría de los tomistas al tratar de esta cuestión. Frecuentemente dan a entender que la conciencia del acto de los sentidos especiales y la discriminación de las cualidades sensibles,

115. *De Anima*, II, 24, n. 555, p. 189; n. 284, p. 101; *S. Th.*, I, 14, 2; 85, 2 ad 1; *Contra Gentes*, I, 44, 4."

116. *S. Th.*, I, 14 1; *De Verit.*, II, 2; *De Anima*, III, 8, n. 718, pp. 234-5.

117. *J. de Sto. Tomás*, o. cit., p. 248.

son realmente dos actos o funciones diversas del sentido común. Esto, aparte de lo que hemos dicho ya, contraría abiertamente aquella doctrina de Santo Tomás, de que a operaciones distintas corresponden exactamente facultades distintas. Por lo tanto, esas dos actividades lo mismo que su objeto propio, se distinguen solamente con distinción de razón ¹¹⁸. No hay diversidad específica de operaciones sin distinción esencial de objetos.

A partir del objeto propio del «sensus communis», podemos analizar, ahora, su doble función de síntesis, de unificación. Porque conocer la actividad de una potencia en íntima relación con su objeto, es comprender últimamente la misma esencia de ésta.

a) *La primera función integradora del "sensus communis" es subjetiva.*

Nos referimos, claro está, al conocimiento concreto e implícito del mismo sujeto, concomitante a la percepción del objeto. La finalidad primordial del sentido común, es proporcionar al sujeto conciencia de la operación de los sentidos externos. Por esa actividad ha recibido precisamente la bella denominación de sentido íntimo ¹¹⁹. Ahora bien, sabemos que los actos propios de los sentidos externos, son específicamente distintos entre sí. Y, no obstante, la experiencia afirma que es uno mismo el sujeto a quien pertenecen. Quién realiza entonces esa admirable unificación? El mismo sentido que tiene como objeto propio tal variedad de operaciones.

El «sensus communis» integra bajo el mismo «yo», en «mi» actividad, las diversas operaciones de los sentidos externos, dando conciencia al sujeto de su propia existencia y unidad vital ¹²⁰. Regula lo que podemos llamar *atención sensorial*, por la que el sujeto vuelve la vista o el oído hacia el lugar de donde viene el estímulo. El es quien reúne armónicamente toda esta variedad de elementos sensibles, distinguiendo previamente la rica diversidad que existe entre ellos. Nadie puede sintetizar sin conocer antes las distintas partes de su síntesis.

Para terminar, debemos advertir que esas síntesis del sentido común, no tienen para el sujeto un significado abstracto o explícito, sino concreto

118 J. de Sto. Tomás, op. cit., p. 249; Remer, op. cit., pp. 207-210; B. MUELLER-THYN, *The Common Sense, Perfection of the Order of Pure Sensibility*, Thomist, II, 1940, p. 317; H. Grenier, op. cit., pp. 345-6; J. PEYNE, *The Mind*, New York, Benzinger, 1926; E. Hugon, op. cit., pp. 561-2; C. BOVER, *Cursus Philosophiae*, Rome, Desclée, 1939, vol. II, p. 41; T. Pesch, op. cit., pp. 225-6; J. DOLAR, *Advanced Psychology*, Ann Arbor, Edward Brothers, 1946; R. BRENNAN, *General Psychology*, Macmillan, 1937, pp. 185-210; M. GORNEY, *The Psychology of the Interior Sense*, St. Louis, Herder, 1942, p. 25.

119. E. Hugon, op. cit., p. 561.

120. *De Anima*, II, n. 390: «Sensu enim communi percipimus nos vivere et discernimus inter sensibilia diversorum sensuum». Cf. S. Th., I, 78, 4 ad 2.

o implícito. Aquello sobrepasaría en mucho las posibilidades del mero orden sensorial.

- b) *Al mismo tiempo y como consecuencia de la anterior, el "sensus communis" realiza una segunda integración secundaria de carácter objetivo.*

La «información» enviada por los sentidos especiales, llega al «sensus communis» como un complejo de datos o impresiones heterogéneas. El papel del sentido común consiste precisamente en integrar estas diversas mutaciones, reduciendo sus diferencias a una unidad sintética total. Y esta articulación de las cualidades sensibles en un conjunto orgánico y coherente, hace posible la percepción del objeto en su realidad externa ¹²¹. Así, pues, el «sensus communis» perfecciona la sensación de los diversos sentidos, completando la obscuridad e imperfección de unos con la de los otros. De esta manera llega a conseguir una síntesis armónica, que hace posible la atribución de todas esas cualidades a un mismo y único objeto. ¿Pero tal función, preguntamos ahora, se realiza independientemente de aquella otra síntesis objetiva?

Mientras el «sensus communis» percibe, integra y discrimina las *actividades* de los sentidos externos, está simultáneamente conociendo, unificando y distinguiendo el *contenido objetivo y concreto* de las mismas. Y así, a través de esta actividad, el sujeto experimenta, al mismo tiempo, la unidad de su propio ser existencial con la unidad del objeto real externo. Por eso llamábamos secundaria a la segunda integración del «sensus communis».

No necesitamos recordar ya, que el conocimiento de esa función es también particular y concreto. El sentido común es claro que no aprehende la esencia del color, ni la naturaleza de la distinción entre el gusto y el acto. Percibe simplemente la conciencia que tenemos del «azul» concreto, o la «sensación» del sabor «dulce», mientras repara en las diferencias que hay entre ambas cosas. Es de notar también, que en el hombre no se experimenta esta aprehensión con independencia de la conciencia intelectual ¹²².

Como se ha podido apreciar por esta doble función integradora, el sentido común es el complemento esencial y natural de los sentidos externos. A través de los diversos actos de los sentidos, nos ofrece una experiencia directa de la unidad armónica del sujeto; y a través de las distintas cualidades sensibles nos descubre la unidad sintética del objeto.

121. *Contra Gentes*, I, 61; II, 74; II, 100; *De Veritate*, XV, 1; S. Th. I, 78. 4 ad 2; 77, 3 obj. 4 et ad 4; 57, 2; *Q. de Anima*, XIII, obj. 15 et ad 15; XX, obj. 17 et ad 17.

122. G. K. KLUBERTANZ, *Notes on the Philosophy of Human Nature*, St. Louis Univ., 1949, p. 32.

Hasta ahora hemos considerado las relaciones del sentido central, hacia fuera, hacia los sentidos externos y los sensibles comunes. Pero no debemos olvidar que el «sensus communis» es la facultad-puente, situada exactamente entre las potencias sensoriales externas e internas. Por eso, Santo Tomás, habla también de sus relaciones hacia dentro; doctrina que diseñamos aquí en el siguiente punto.

5. RELACIONES ENTRE EL "SENSUS COMMUNIS" Y LOS SENTIDOS INTERNOS.

Aristóteles, según hemos visto anteriormente, enseña que la fantasía es una simple función o «passio» de la «sensibilidad común». Sigue necesariamente a la mutación total del sentido, que comienza en las cualidades sensibles propias y termina en el «sensus communis»¹²³. Por otra parte, afirma también, que los sensibles comunes son el objeto propio de la sensibilidad general, y que la memoria es sencillamente otra «passio» de la misma. La memoria, en efecto, tiene por objeto el tiempo que constituye un sensible común¹²⁴.

Para Santo Tomás, en cambio, hay cuatro facultades internas distintas: «sensus communis», imaginación, estimativa y memoria¹²⁵. No necesitamos repetir aquí, la justificación que hace de las mismas, siguiendo la doctrina de Avicena¹²⁶. Sólo añadiremos comparando ambas posiciones, que la opinión del Filósofo es insostenible, si considera la imaginación y la memoria como meras funciones sensoriales, inseparables del sentido general. Pero puede entenderse correctamente si concebimos al sentido general, como raíz y centro de las facultades internas en su característica funcional. De este modo, la fantasía y la memoria suponen la actividad del «sensus communis», siendo así dos funciones o «passiones» del mismo¹²⁷.

Pasando ya a un orden de perfección, hemos visto ampliamente cómo Santo Tomás destaca la nobleza del sentido central con relación a sus tributarios, los sentidos externos. Sin embargo, nunca le denomina *ratio* o *intellectus*, concepto que aplica frecuentemente a los demás sentidos internos, para indicar su íntima participación en la inteligibilidad¹²⁸.

123. ARIST., *De Somniis*, I, 45a 15-17b; 5-8; 2, 459b-15; 460b 2; 3, 461a 12-26; *De Anima*, III, 3, 428a 10; 429a 9; *De Memoria et Reminiscentia*, I, 450b 10.

124. ARIST., *De Memoria et Reminiscentia*, I, 449b 26; 451a 17; *De Anima*, I, 3, 406a II.

125. *In De Memoria et Reminiscentia*, I, 2, n. 321; *De Verit.*, I, II; S. Th., I, 78, 4; *Contra Gentes*, II, 74; *In De Anima*, II, 6, n. 302.

126. Puede verse esto en el artículo que transcribimos de la Suma, p. 12.

127. S. Th., I, 78, 4 ad 3; *In De Memoria et Reminiscentia*, I, 2, n. 322.

128. *De Anima*, III, 13, n. 794; 15, n. 818; 16, n. 837; *In Boet. de Trinitate*, VI, 2 resp. et ad 3; *In II Sent.*, d. 17, q. 2, a. I; *In De Memoria et Reminiscentia*, I, 5, n. 362; 8. nn. 399-400; *In Analy. Post.*, II, 20; *In Meth.*, I, 1; S. Th. I, 78, 4.

Este hecho parece explicarse, porque el «sensus communis» permanece en el nivel más inferior del conocimiento sensorial, en relación con los otros sentidos internos. Por otra parte, su mayor dignidad ante los sentidos externos no depende del objeto, ya que, como hemos visto, los sensibles comunes no pueden constituirse en término esencial propio. La función del sentido central, por consiguiente, no rebasa la órbita de la pura sensibilidad.

Y ahora, a modo de apéndice, vamos a recoger unas ideas del Angélico sobre la relación del sentido general con la parte superior del alma.

6. EL "SENSUS COMMUNIS" Y EL ENTENDIMIENTO.

Muchas veces durante el sueño y frecuentemente en la vigilia, dice Santo Tomás, la causa de juicios formulados por la inteligencia, depende de las alteraciones del sentido común ¹²⁹. Después, analizando las funciones de ambas potencias, el Angélico da pie para establecer una perfecta analogía entre ellas.

Tanto el sentido como el entendimiento, escribe, están en potencia para su objeto ¹³⁰. Y así como el «sensus communis» es uno con relación a todos los sensibles, el entendimiento también es término único de todos los fantasmas. Este término *común* del conocimiento intelectual, es para Santo Tomás el juicio, que discierne entre los diversos objetos inteligibles, lo mismo que el sentido central entre las distintas cualidades sensibles. ¹³¹. Conforme a estos principios, podemos establecer las siguientes proporciones:

<i>Orden de la mera sensibilidad.</i>	<i>Orden de la pura inteligibilidad.</i>	<i>Relación.</i>
Sentidos externos	Aprehensión	Principio.
Sentido común.	Juicio	Término.

Tanto el «sensus communis», como el juicio, encuentran su terminación propia en la cosa conocida ¹³². El fin específico del sentido central, es el sensible; pero un sensible que es *común* con la comunidad de una forma integradora, que representa plenamente al objeto. Es, además, de un orden superior, ya que posee en unidad lo que fue aprehendido por los sentidos como formas múltiples, divergentes y heterogéneas. Análogamente, el tér-

129. S. Th., II-II, 51, 3; 172, 1, ad 1; I-II, 48, 2; 84, 8.

130. S. Th., I, 75, 3, ad 2.

131. *De Anima*, III, 13, n. 799; 3, 774.

132. *In Met.* V, 19, n. 1048, Ed. Cathala.

mino del juicio es la misma unidad de la cosa conocida, el *ipsum esse rei*.

Invertiendo, pues, ahora, conforme a esos principios, los dos términos de la proporción que hemos establecido, podemos decir que tanto el sentido común como el juicio, encuentran su terminación en la cosa conocida ¹³³. El término del sentido común es el sensible; pero un sensible que es *común* con la comunidad integradora de una forma —en la que está íntegramente representado el objeto —y que es de un orden superior, en cuanto que posee en unidad lo que fue aprehendido por los sentidos como formas múltiples, divergentes y heterogéneas. Análogamente el término del juicio es la unidad de la cosa conocida, el *ipsum esse rei*.

Según lo dicho, podemos establecer esta nueva relación:

Sentido común	en cuanto juicio.
Sensible común, i. e., forma integradora	<i>ipsum esse rei</i> .

En el juicio intelectual la reflexión es completa porque el intelecto conoce el objeto y en ese mismo acto conoce su propia actividad y la proporción que existe entre el cognoscente y el objeto conocido. En el orden de la pura sensibilidad falta esta reflexión perfecta, porque el sentido ciertamente conoce el objeto que percibe pero no conoce que la naturaleza de su acto está en conformidad con la cosa conocida; por lo tanto, esta reflexión es incompleta ¹³⁴.

Debemos notar que esta reflexión, sea la completa o la parcial, es propia solamente del acto en el que la facultad respectiva —intelecto o sentido común— obtenga la total cognoscibilidad, en su respectivo orden, de su objeto. Santo Tomás atribuye el conocimiento de la verdad precisamente al juicio en cuanto término del conocimiento intelectual, porque en él puede darse una reflexión completa, es decir, un retorno al *ipsum esse rei* ¹³⁵. En el orden de la pura sensibilidad se da también un cierto grado de reflexión; esto es evidente, puesto que el animal percibe que está viendo u oyendo. Esta capacidad de reflexión imperfecta y análoga que se da en el orden sensorial, reside en el sentido común en virtud de su posición de término en el proceso del conocimiento sensorial.

133. *In Ment.*, V, 19, n. 1048, Ed. Cathala.

134. *De Verit.*, I, 9, resp.

135. *De Verit.*, I, 3, resp.; I Sent., d. 19, a. 5, et ad 7.